



Aprueba convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Fundación Social Novo Millenio, para la implementación de un "Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1449 SANTIAGO. 6 DE ABRIL DE 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2015; en el Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008. de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, adelante "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley 20.502, y tiene por objeto la ejecución de las políticas en consumo prevención del de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

1. División Jurídica SENDA

- Jefa de la División de Administración y Finanzas de SENDA.
- 3. División de Administración y Finanzas (Área de Finanzas)
- División de Administración y Finanzas (Área de Contabilidad)
- 5. División de Administración y Finanzas (Área de Convenios de Tratamiento)
- Jefa de la División Programática de SENDA.
- División Programática de SENDA (Área de Tratamiento Adultos)
- Fundación Social Novo Millenio. (Castellón N° 1438, comuna de Concepción).
- 9. Dirección Regional del Biobío de SENDA
- 10. Partes y Archivo SENDA.

S-3570/15

- 2. Que, para el cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo señalado en la letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que tengan directa relación con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 3. Que, la Ley N° 20.603, entre otras disposiciones, introduce modificaciones a la Ley N° 18.216 que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad. En virtud de estas modificaciones, se establece un conjunto de penas sustitutivas a la ejecución de las penas privativas o restrictivas de libertad, entre las que se encuentran las penas sustitutivas de libertada vigilada y de libertad vigilada intensiva.
- 4. Que, la libertad vigilada, consiste en someter al penado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a su reinserción social a través de una intervención individualizada, bajo la vigilancia y orientación permanente de un delegado. La libertad vigilada intensiva, a su turno, consiste en la sujeción del condenado al cumplimiento de un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales.
- 5. Que, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 18.216, introducido por la Ley N° 20.603, junto con la imposición de las condiciones establecidas en el artículo 17, si el condenado presentare un consumo problemático de drogas o alcohol, el tribunal deberá imponerle, en la misma sentencia, la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación de dichas sustancias. La obligación de someterse a un tratamiento podrá consistir en la asistencia a programas ambulatorios, la internación en centros especializados o una combinación de ambos tipos de tratamiento. El plazo de la internación no podrá ser superior al total de tiempo de la pena sustitutiva, lo que deberá enmarcarse dentro del plan de intervención individual aprobado judicialmente.
- 6. Que, la Ley N° 20.603, constituye una experiencia inédita en nuestro país al establecer el tratamiento obligado para personas adultas con consumo problemático de alcohol y drogas. En este nuevo marco legal, el tratamiento constituye una de las condiciones de la pena y su cumplimiento es controlado por un delegado de Gendarmería de Chile y supervisado por un juez, a través de audiencias de seguimiento.

En efecto, de acuerdo al artículo 17 bis ya referido en el considerando anterior, habiéndose decretado la obligación de someterse a tratamiento, el delegado informará mensualmente al Tribunal respecto del desarrollo del mismo. El juez efectuará un control periódico del cumplimiento de esta condición, debiendo citar bimestralmente a audiencias de seguimiento durante todo el período que dure el tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 18.216.

- 7. Que, este Servicio, en conjunto con el Ministerio de Salud, se ha comprometido con el enorme desafío de garantizar el acceso oportuno a tratamiento para todas aquellas personas que ingresan a un programa de tratamiento con la finalidad de dar cumplimiento a las condiciones de la pena sustitutiva de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva.
- 8. Que, en este contexto, se ha determinado la necesidad de instalación, en diversas localidades del país, de programas de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas especializados para personas condenadas a la pena sustitutiva de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, tanto ambulatorios

como residenciales, que brinden una atención integral y oportuna a esta población, que considere las variables asociadas al compromiso delictual como aspectos metodológicos específicos del contexto obligado, que cuenten con equipamiento e implementación adecuada, y con equipos clínicos especializados y capacitados para atender a esta población.

- 9. Que, comuna de Penco, presenta un alto índice delictivo considerando la cantidad de personas con condena de libertad vigilada proyectadas en la Región del Biobío, de acuerdo a los resultados de un estudio inédito de Prevalencia de Consumo Problemático de Drogas en Población en Libertad vigilada, realizado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile el año 2012, razón por la cual resulta del todo pertinente y necesaria la generación de oferta de tratamiento especializada en la indicada comuna.
- 10. Que, adicionalmente, Penco, es una comuna que cuenta con facilidad de acceso para los usuarios, familiares y delegados de Gendarmería de Chile, y presenta las condiciones necesarias para la inserción de un programa de tratamiento: acceso a servicios básicos, red asistencial y todos los otros que sean necesarios para el logro de los objetivos terapéuticos planteados en el plan de intervención.
- 11. Que, Fundación Social Novo Millenio, es una entidad privada, sin fines de lucro, que cuenta con capacidad técnica, experiencia y especialización en la intervención de personas que ingresan en contexto obligado de tratamiento bajo supervisión judicial. Asimismo, cuenta con una ubicación urbana dentro de la comuna de Penco y una propuesta de intervención congruente con las orientaciones definidas para el tratamiento de esta población y con el modelo de intervención de Gendarmería de Chile. Dispone, además, de condiciones de infraestructura necesarias para la inserción de un programa de tratamiento con las características y cantidad de usuarios y usuarias requeridas. Posee, en este mismo sentido, una sólida red de apoyo a la intervención, especialmente respecto a las necesidades de integración social de usuarios y usuarias.
- 12. Que, en consideración de lo antes expuesto, la superioridad de este Servicio, atendida la naturaleza de la negociación, ha determinado que el proyecto de tratamiento denominado "Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada", que se implementará en la comuna de Penco, sea ejecutado por Fundación Social Novo Millenio entidad privada que cuenta con experiencia suficiente en tratamiento de personas que presentan consumo problemático de sustancias y que ha entregado una propuesta concordante con los requerimientos técnicos planteados por el Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile para el tratamiento de las personas a quienes el tribunal les imponga alguna de las penas sustitutivas ya indicadas.

La propuesta de Fundación Social Novo Millenio responde, en este mismo sentido, a la especificidad de la oferta de tratamiento requerida, teniendo un enfoque de intervención apropiado al contexto obligado, a la consideración de la variable delito y su posible interacción con la problemática del consumo, y a la alta exigencia de coordinación con tribunales, delegados de Gendarmería de Chile y otras instancias vinculadas con el cumplimiento de las pena sustitutiva de libertad vigilada o liberta vigilada intensiva.

13. Que, como consecuencia de lo expuesto, con fecha 2 de enero de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Fundación Social Novo Millenio, suscribieron un convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica para la implementación del Proyecto de tratamiento denominado "Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada".

- 14. Que, dando cumplimiento a la cláusula cuarta del convenio señalado en el considerando anterior, y con el objeto de garantizar la efectiva utilización de los recursos, Fundación Social Novo Millenio hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de una Póliza de Seguro N° 2.3.021054, de Cesce Chile Aseguradores S.A.. tomada a favor de este Servicio por un valor en Unidades de Fomento equivalente a \$ 36.314.028.- según el valor de dicha unidad al día 25 de marzo de 2015, con vigencia desde el hasta el 1 de agosto de 2015.
- 15. Que, el acuerdo de voluntades señalado en el considerando decimotercero, debe ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica suscrito con fecha 2 de enero de 2015 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Fundación Social Novo Millenio, para la implementación del "Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada"

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la ejecución del Convenio a que se refiere el artículo anterior, ascenderá a la cantidad total y única de \$ 36.271.296.- monto que este Servicio entregará a Fundación Social Novo Millenio en los términos establecidos en la cláusula cuarta del convenio que se aprueba, y que se financiarán con cargo a los recursos consultados en la Partida Presupuestaria 05-09-01-24-03-001 conforme lo dispuesto en la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

En Santiago de Chile, a 2 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (en adelante también SENDA), RUT, 61.980.170-9, representado por la su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y la Fundación Social Novo Millenio, R.U.T. 65.016.550-0, en adelante "la Entidad", representada por don José Teodoro Cartes Gómez, todos con domicilio en calle Castellón N° 1438, comuna de Concepción, por la otra, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Dentro del ámbito de la justicia criminal, y respecto de las leyes referidas a la ejecución de penas, y más específicamente, las llamadas penas sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, existe consenso en cuanto a su rol en la reinserción social de las personas condenadas por delitos. En ese entendido la Ley N° 20.603, que modifica la Ley N° 18.216, sobre medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad constituye el primer paso de un proceso de reforma integral al sistema de penas sustitutivas a la privación de libertad, estableciéndose como una real herramienta de reinserción y un arma efectiva en el control del delito.

En el catálogo de penas sustitutivas que contempla la Ley N°20.603, están la libertad vigilada y la libertad vigilada intensiva. La primera consiste en someter al penado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a su reinserción social a través de una intervención individualizada, bajo la vigilancia y orientación permanente de un delegado. En tanto la libertad vigilada intensiva consiste en la sujeción del condenado al cumplimiento de un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales.

La Ley N° 20.603 constituye una experiencia inédita en nuestro país al establecer en su artículo 17 bis que el tribunal deberá imponer como condición la asistencia obligatoria a programas de tratamiento de rehabilitación al condenado que presente un consumo problemático de drogas o alcohol. En este nuevo marco legal, el tratamiento constituye una de las condiciones de la pena sustitutiva y su cumplimiento es controlado por un Delegado de Gendarmería de Chile y supervisado por el Juez, a través de audiencias de seguimiento.

En ese contexto, SENDA se ha comprometido con el enorme desafío de garantizar el acceso oportuno a tratamiento para todas aquellas personas que, con la finalidad de dar cumplimiento a las condiciones de las penas de Libertad Vigilada y Libertad Vigilada Intensiva, ingresan a un programa de tratamiento.

Con todo, para cumplir con dicho objetivo, resulta necesaria la oferta de tratamiento especializado que brinde una atención integral a esta población, considerando tanto las variables asociadas al compromiso delictual, como los aspectos metodológicos específicos del contexto obligado. En este sentido, el primer desafío que se ha definido es la necesidad de instalar nuevos dispositivos de tratamiento que cuenten con un equipamiento e implementación adecuada y con equipos clínicos especializados y capacitados para atender a esta población en las diferentes zonas del país.

La generación de proyectos que contribuyan a la implementación de programas de tratamiento de rehabilitación para personas condenadas a libertad vigilada simple o libertad vigilada intensiva, están orientados a asegurar el acceso a intervención al mayor número de personas que hayan sido condenadas a alguna de estas penas sustitutivas, por ese motivo resulta del todo pertinente y necesaria la generación de oferta de tratamiento residencial especializado en comunas con altos índices delictivos, como lo es la comuna de Penco, considerando la cantidad de personas con condena de libertad vigilada proyectadas en la Región del Bío Bío.

Por otra parte, esta comuna cuenta con facilidad de acceso para los usuarios, familiares y delegados de Gendarmería de Chile y presenta las condiciones

necesarias para la inserción de un programa de tratamiento: acceso a servicios básicos, red asistencial y todos los otros que sean necesarios para el logro de los objetivos terapéuticos planteados en el plan de intervención.

En miras del logro de los objetivos legales y para efectos de la implementación de un proyecto de Tratamiento Residencial para personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, la **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO** cuenta con capacidad técnica, experiencia y especialización en la intervención de personas que ingresan en contexto obligado, tratamiento bajo supervisión judicial, así como también ubicación urbana dentro de la comuna de Penco y una propuesta de intervención congruente con las orientaciones definidas para el tratamiento de esta población y con el modelo de intervención de Gendarmería de Chile.

Para todos los efectos del presente convenio, se entenderá que el término "libertad vigilada" comprende indistintamente las penas sustitutivas de libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

SEGUNDO: OBJETIVO

En el contexto antes descrito, las partes han acordado la ejecución e implementación, durante los años 2015, del Proyecto denominado "Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada", en adelante denominado también "el proyecto", para lo cual SENDA colaborará financieramente con FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO.

El <u>objetivo general</u> del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades es brindar intervención integral y especializada a personas que presentan consumo problemático de drogas y/o alcohol y que requieren ingresar a un tratamiento en el marco del cumplimiento de su condena.

Asimismo a través de la ejecución del presente proyecto se pretende contribuir a la implementación y conformación de un Programa de Tratamiento Residencial dirigido a esa población.

En tal sentido las partes dejan constancia que el programa de tratamiento residencial tendrá su domicilio en calle **Maipú N° 341, comuna de Penco.**

Los objetivos específicos de este proyecto son:

- 1.- Efectuar la confirmación de consumo problemático de alcohol y drogas y de la modalidad de tratamiento requerida.
- 2.- Promover la disposición al cambio, fortaleciendo la motivación intrínseca de las personas incorporadas a tratamiento en contexto
- 3.- Desarrollar evaluación clínica e integral de las personas incorporadas a tratamiento
- 4.- Elaborar e implementar planes de tratamiento individualizados de acuerdo a las necesidades específicas de los usuarios en tratamiento.
- 5.- Desarrollar acciones coordinadas y en conjunto con los delegados de Gendarmería de Chile que favorezcan el logro de los objetivos terapéuticos.

6.- Favorecer al egreso de tratamiento la mantención de logros terapéuticos y la integración al contexto familiar, comunitario y de salud.

Las partes dejan constancia que el proyecto cuya implementación acuerdan no conlleva en ningún caso una contraprestación de bienes y servicios ejecutados por **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO** a SENDA.

TERCERO: DURACIÓN

Las partes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total y completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo la aprobación del informe de ejecución del Proyecto y la aprobación integra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la Entidad. En este sentido, SENDA no podrá transferir recursos a **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO** sino desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para efectos de una eficaz implementación del proyecto, las partes se comprometen a ejecutarlo, iniciar las actividades, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a partir de la fecha del presente instrumento y hasta el 30 de abril de 2015. En caso de que las partes quieran extender el plazo de ejecución del programa al que se refiere el presente instrumento, deberán escriturar dicho acuerdo de voluntades mientras subsistan obligaciones pendientes entre ellas. Dicho extensión en el plazo de ejecución, tendrá un límite de cuatro meses.

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO** podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del programa.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO

El monto que deberá entregar SENDA, a **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO**, ascenderá a la suma única y total de **\$36.271.296.-** (treinta y seis millones doscientos setenta y un mil doscientos noventa y seis pesos) que la Entidad, por medio de su representante legal, acepta para la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.

Dicha suma será entregada por SENDA a la Entidad dentro de los treinta días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio, previa entrega de una garantía, para la correcta ejecución del proyecto y la efectiva utilización de los recursos que el Servicio entregará para la implementación del proyecto materia de este convenio.

Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista e irrevocable y podrá consistir en una póliza de seguro, un vale vista o en una boleta de garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9, por un monto equivalente al 100% del anticipo, esto es, \$36.271.296.- (treinta y seis millones doscientos setenta y un mil doscientos noventa y seis pesos) y con una vigencia mínima hasta el día 01 de agosto de 2015

Asimismo la garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada: "Para garantizar la efectiva utilización de los recursos transferidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol".

Con todo, tratándose de un vale vista, atendida su naturaleza, no requerirá expresar la mencionada glosa.

La referida garantía deberá ser restituida a la Entidad dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del proyecto.

QUINTO: OBLIGACIONES

Asimismo, FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO se obliga a ejecutar el programa de tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas en modalidad residencial, en el domicilio señalado en la cláusula segunda de este instrumento, hasta el 30 de abril de 2015, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del presente instrumento. Con todo, en caso de cambio de domicilio, el nuevo domicilio deberá contar con las mismas condiciones de equipamiento del primero. Las partes dejan constancia que para efectos del cambio de domicilio señalado, la Entidad deberá además contar con la autorización de SENDA, emitida por Oficio de la Jefa (e) de la División Programática de dicho Servicio. En caso de que el nuevo domicilio no se encuentre en el territorio señalado, ni presente las condiciones expresadas o la Entidad no cuente con la autorización del Servicio, SENDA pondrá término anticipado al presente contrato de acuerdo al procedimiento señalado en la cláusula decima del presente acuerdo de voluntades.

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del programa, estará a disposición de **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO** el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT LV), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la Entidad deberá proporcionar a SENDA toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Considerando que el artículo 22 de la Ley N° 20.603 señala que un reglamento establecerá las normas relativas a la organización de los sistemas de libertad vigilada y de libertad vigilada intensiva, incluyendo los programas, las características y los aspectos particulares que éstos deberán tener; cuerpo normativo que no se ha publicado a la fecha de suscripción del presente contrato, se deja constancia que las obligaciones que eventualmente se impongan en dicha normativa a los centros que brinden tratamiento de rehabilitación, deberán ser cumplidas por la Entidad.

Las presentes obligaciones de la Entidad son sin perjuicio de aquellas señaladas en la cláusula sexta y octava del presente acuerdo de voluntades.

SEXTO: DOCUMENTOS APLICABLES

Las partes dejan constancia que la realización de este proyecto deberá ajustarse a los requerimientos del SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado "Anexo 1. Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para personas Condenadas a Libertad Vigilada" el que firmado por el representante legal de FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO, es de conocimiento de las partes.

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO**, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

SÉPTIMO: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente acuerdo de voluntades, se deberá efectuar en coordinación entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO.**

OCTAVO: INFORME

FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO se obliga a entregar por escrito a SENDA, dentro los 10 días siguientes, contados desde el término de la ejecución del presente convenio, un informe técnico, el que deberá considerar:

- 1.- Identificación del proyecto.(Antecedentes)
- 2.- Descripción de las actividades realizadas.
- 3.- Población Atendida
- 4.- Ejecución Presupuestaria
- 5.- Observaciones
- 6.- Comentarios Finales

SENDA deberá aprobar el informe antes señalado, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al informe deberán comunicarse a la Entidad y aquella tendrá un plazo de 05 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida al (la) Jefe(a) de la División Programática de SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en este párrafo.

Con todo, si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del informe por parte de la Entidad no se han subsanado las observaciones formuladas por SENDA, tal hecho deberá ser puesto en conocimiento de la Entidad y SENDA quien podrá requerir fundadamente y por escrito a la Entidad, la presentación de otros informes Técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Programa. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de diez días a la fecha en que debe ser presentado.

El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos informes por parte de SENDA, será el señalado en la presente cláusula.

NOVENO: RENDICIÓN DE GASTOS

FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución Nº 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que la reemplace, y de acuerdo a las instrucciones generales de rendición que imparta SENDA al efecto.

En todo caso, **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO** deberá haber rendido, en los términos establecidos en el párrafo anterior, la totalidad de los recursos recibidos, a más tardar el **8 de mayo de 2015**. La entidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados definitivamente, correspondientes a esta primera parcialidad, dentro del mismo plazo.

Con todo, los documentos sustentatorios de dichos gastos no podrán tener fecha posterior al **30 de abril de 2015**.

DÉCIMO: CAUSALES DE TÉRMINO

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula tercera precedente, las partes podrán poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante resciliación o mutuo acuerdo.

Además el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- b) Falta de disponibilidad presupuestaria para transferir los recursos acordados.
- c) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la Entidad a las personas beneficiarias del proyecto.
- d) Si la Entidad, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.
- e) Si por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el proyecto encomendado.
- f) En caso de incumplimiento grave del convenio, relacionado con la calidad del proyecto realizado. Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el Anexo denominado "Actividades del Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada" que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria de la Entidad.
- g) En caso de cambio de domicilio del programa a un lugar que no se encuentre dentro del territorio señalado o falta de autorización de SENDA para dicho cambio de domicilio, todo de acuerdo a lo prescrito en clausula quinta del presente acuerdo de voluntades.

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Entidad.

De producirse el término anticipado, la Entidad deberá entregar a SENDA, dentro de los 15 días corridos contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y, efectuará en dicho plazo, la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos cuya rendiciones hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del mismo.

SENDA, deberá hacer efectiva la garantía indicada en la cláusula cuarta, sin más trámite, en el caso que la Entidad no hiciere la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado anteriormente.

DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido pertenecerá al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el cual se encuentra protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y sus modificaciones, quien arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

DÉCIMO SEGUNDO:

Déjese establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO** ejecutarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y JURISDICCION

Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA

La personería de **José Teodoro Cartes Gómez**, para actuar en representación de la entidad, consta en Decreto 194/2013, de fecha 20 de mayo de 2013, del Arzobispado de la Santísima Concepción.

La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, como Directora Nacional (TP), consta de su designación dispuesta por Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia en poder de **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO** y una en poder del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Firman: José Teodoro Cartes Gómez. Representante legal. Fundación Social Novo Millenio. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

DIRECTORA

ANOTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

LIDIA AMARALES OSORIO DIRECTORA NACIONAL (TP) REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (05-09-01)

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO Nº 529 **FECHA** 06-04-2015

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA			
TIPO	Resolución Exenta		
N° .	1449		
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Fundación Social Novo Millenio, para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a Libertad Vigilada.		

REFREN	DACIÓN
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	41.403.518.000
Comprometido	33.566.567.550
Presente Documento Resolución Exenta	36.271.296
Saldo Disponible	7.800.679.154

RITA GONZALEZ GELVEZ JEFA DE PRESUPUESTO

S-3570



CERTIFICADO DE DEUDA

Edith Mellado Rosas, Jefa de la Unidad de Contabilidad (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que:

Nombre de la Entidad

: FUNDACION SOCIAL NOVO MILLENNIO DE CONCEPCION

RUT de la Entidad

: 65.016.550-0

A la fecha de hoy, 07 de Abril de 2015, no registra saldo con este Servicio.

Edith Mellanda Rosas

Jefa Unidad de Controllidad (s)

Santiago, Abril de 2015

REGISTRO S-3637/15

Cartera Contable

Peso chileno

Desde 01/01/2015

Εn

al 31/12/2015

Tipo

Fecha 7/04/2015

Tipo de Moneda Nacional 016 - Nivel Central Hora 15:11:41

Gobierno de Chile Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol Área

Condicion RUT Principal

	RUT PRINCIPAL	NOMBRE	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
	Cuenta	Nombre de Cuenta		
٢٦	65016550-0	FUNDACION SOCIAL NOVO MILLENNIO DE CONCEPCION	42,203,472	0
7	92103	DEBE-Garantias Recibidas de Fiel Cumplimiento de Contrato	0	56,947,960
*	92104	HABER-Responsabilidad por Garantias Recibidas de Fiel Cumplimiento de Contrato	0	(56,947,960)
7	12106030106	Fondo Especial Convenios de Tratamiento y Rehabilitación Años Anteriores	42,203,472	0



POLIZA DE SEGUROS DE GARANTÍA

DATOS DEL CLIENTE

PROPONENTE

: FUNDACION SOCIAL NOVO MILLENNIO

RUT

: 65.016.550 - 0

FONO

DIRECCIÓN

: Calle Castellon 1438

CIUDAD

: CONCEPCION

COMUNA

: CONCEPCION

AFIANZADO

: FUNDACION SOCIAL NOVO MILLENNIO

RUT

: 65.016.550 - 0

DATOS DE LA POLIZA

NÚMERO

: 2.3.021054

RAMO

: Correcto uso de anticipos

SUCURSAL : Casa Matriz

FECHAS DE VIGENCIA

DESDE : Las 12 hrs. de 25 de marzo de 2015

HASTA: Las 12 hrs. de 01 de agosto de 2015

PLAZO : 129

MATERIA ASEGURADA

MATERIA

: Correcto uso de anticipos

MONTO ASEGURADO

: 1.476,00

MONEDA

Unidad de Fomento

MONTO EN LETRAS

: UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100

ASEGURADO

; Serv.Nac.para la Prev.y Rehab.del cons.de drogas y alcohol

CIUS MAM

RUT

: 61.980,170 - 9

CORREDOR

NOMBRE

: Yanez Cifuenteş, Paula

RUT

: 13.106.185 - 4

COMISIÓN

MONEDA

: 10,00

: Unidad de Fomento

TOTAL DE LA POLIZA

CESCE CHILE ASEGURADORA SAL

PRIMA NETA

17.00

20,23

IVA

3,23

FECHA DE EMISIÓN

PRIMA TOTAL

: 26 de marzo de 2015

Cesce Chile Aseguradora S.A.

Cesce Chile Aseguradora S.A. - Apoquindo № #001 Oficina 201, Eas Condes, Santiago - Tel: + 562 28200000 / Parc > 562 28209300

Página 1 de 3



POLIZA: 2.3.021054 CORRECTO USO DE ANTICIPOS

Rige póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato en General y de Ejecución Inmediata, Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el Código POL120131716 de la Superintendencia de valores y Seguros. Esta entidad asegura mediante la tasa, vigencia, prima e impuestos detallados en la propuesta y que se individualizan a continuación con arreglo a las condiciones generales estipuladas en la póliza y sus anexos, aplicables al presente caso y aceptada por ambas partes a las particulares que se especifican, asegura dentro de los límites de la República de Chile.

CONDICIONES DE COBERTURA:

La presente póliza se extiende para garantizar la efectiva utilización de los recursos transferidos por el Servicio Nacional parala Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Deducibles: Sin deducibles

EXCLUSIONES:

Se excluye expresamente las obligaciones laborales y previsionales para los efectos de lo dispuesto en el Título VII, Párrafo primero del Código del Trabajo.

Se excluye de la cobertura de esta póliza lo dispuesto en el artículo 183 E del Código del Trabajo.

Se excluye expresamente de la presente póliza Multas y demás Cláusulas Penales.-

MONEDA UNIDAD DE FOMENTO:

Queda convenido entre las partes que para determinar el valor en pesos del presente contrato, se utilizara el valor de la UF informado por el Banco Central de Chile al momento del pago de la póliza o en caso de siniestro, al momento de pago de la indemnización.



POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120131716

ARTÍCULO PRIMERO: CONDICIONES GENERALES

Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIONES

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

Asegurado: La persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro.

Beneficiario: La persona natural o jurídica designada por el asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.

Afianzado o Tomador: La persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el asegurado o acreedor.

Asegurador o Compañía: La entidad aseguradora que toma por su cuenta el riesgo.

Ley o Contrato: El individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

ARTÍCULO TERCERO: COBERTURA

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la Ley o del Contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho Contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al Contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido Contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad.

Cesce Chile Aseguradora S.A. Av. Apoquindo № 4001 Oficina 201, Las Condes, Santiago, Chile Tel.:+ 56 2 28209300



ARTÍCULO SÉPTIMO: PAGO DE LA PRIMA

La obligación de pago de la prima corresponde al Afianzado o Tomador de este seguro. La falta de pago de la prima, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

ARTÍCULO OCTAVO: CESIÓN DE DERECHOS

Queda expresamente prohibido al Asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

ARTÍCULO NOVENO: DEBERES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

Son deberes del Asegurado en caso de siniestro:

- 1. Todo reclamo deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectivo el amparo contenido en este seguro.
- 2. No agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.
- 3. Tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida. El incumplimiento de estos deberes, faculta a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el Asegurado hubiese adoptado dichas medidas, o para pedir la resolución de este contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO: DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

El Asegurado podrá reclamar el amparo o garantía contenida en este seguro, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- 1. Que el Afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y
- 2. Que el Asegurado haya notificado al Afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior, el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo de indemnización cubierto por este seguro deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado en el artículo quinto precedente, o dentro del período especificado en las Condiciones Particulares. El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al afianzado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FORMA Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN



En ningún caso podrá designarse en el contrato de seguro, de antemano, a la persona del árbitro.

En las disputas entre el Asegurado y el Asegurador que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 Unidades de Fomento, el Asegurado podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria, en los términos establecidos en el artículo 543 del Código de Comercio.

No serán aplicables al contrato de seguro las reglas sobre solución de controversias contenidas en la Ley 19.496.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones del Asegurador al Contratante, Tomador, Asegurado o Beneficiario, podrán enviarse por medios electrónicos o tecnológicos, garantizando su recepción y la posibilidad de almacenamiento o impresión. Para los efectos señalados en el párrafo anterior el Contratante, Tomador, Asegurado o Beneficiario deberá informar a la Compañía su dirección de correo electrónico, la que quedará consignada en el Condicionado Particular de la póliza.

A su falta, el Asegurador deberá comunicar por escrito, mediante carta enviada al domicilio del Contratante, Tomador, Asegurado o Beneficiario.

Las comunicaciones que envíe el Contratante, Tomador, Asegurado o Beneficiario deberán ser por escrito, y remitidas al domicilio del Asegurador indicado en la póliza.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO

Para los efectos del contrato de seguro, las partes fijan como domicilio la ciudad y comuna de Santiago, o bien, el que se señale en las Condiciones Particulares.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

En Santiago de Chile, a 2 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (en adelante también SENDA), RUT, 61.980.170-9, representado por la su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y la Fundación Social Novo Millenio, R.U.T. 65.016.550-0, en adelante "la Entidad", representada por don José Teodoro Cartes Gómez, todos con domicilio en calle Castellón N° 1438, comuna de Concepción, por la otra, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Dentro del ámbito de la justicia criminal, y respecto de las leyes referidas a la ejecución de penas, y más específicamente, las llamadas penas sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, existe consenso en cuanto a su rol en la reinserción social de las personas condenadas por delitos. En ese entendido la Ley N° 20.603, que modifica la Ley N° 18.216, sobre medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad constituye el primer paso de un proceso de reforma integral al sistema de penas sustitutivas a la privación de libertad, estableciéndose como una real herramienta de reinserción y un arma efectiva en el control del delito.

En el catálogo de penas sustitutivas que contempla la Ley N°20.603, están la libertad vigilada y la libertad vigilada intensiva. La primera consiste en someter al penado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a su reinserción social a través de una intervención individualizada, bajo la vigilancia y orientación permanente de un delegado. En tanto la libertad vigilada intensiva consiste en la sujeción del condenado al cumplimiento de un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales.

La Ley N° 20.603 constituye una experiencia inédita en nuestro país al establecer en su artículo 17 bis que el tribunal deberá imponer como condición la asistencia obligatoria a programas de tratamiento de rehabilitación al condenado que presente un consumo problemático de drogas o alcohol. En este nuevo marco legal, el tratamiento constituye una de las condiciones de la pena sustitutiva y su cumplimiento es controlado por un Delegado de Gendarmería de Chile y supervisado por el Juez, a través de audiencias de seguimiento.

En ese contexto, SENDA se ha comprometido con el enorme desafío de garantizar el acceso oportuno a tratamiento para todas aquellas personas que, con la finalidad de dar cumplimiento a las condiciones de las penas de Libertad Vigilada y Libertad Vigilada Intensiva, ingresan a un programa de tratamiento.

Con todo, para cumplir con dicho objetivo, resulta necesaria la oferta de tratamiento especializado que brinde una atención integral a esta población, considerando tanto las variables asociadas al compromiso delictual, como los aspectos metodológicos específicos del contexto obligado. En este sentido, el primer desafío que se ha definido es la necesidad de instalar nuevos dispositivos de tratamiento que cuenten con un equipamiento e implementación adecuada y con equipos clínicos especializados y capacitados para atender a esta población en las diferentes zonas del país.

La generación de proyectos que contribuyan a la implementación de programas de tratamiento de rehabilitación para personas condenadas a libertad vigilada simple o libertad vigilada intensiva, están orientados a asegurar el acceso a intervención al mayor número de personas que hayan sido condenadas a alguna de estas penas sustitutivas, por ese motivo resulta del todo pertinente y necesaria la generación de oferta de tratamiento residencial especializado en comunas con altos índices delictivos, como lo es la comuna de Penco, considerando la cantidad de personas con condena de libertad vigilada proyectadas en la Región del Bío Bío.

Por otra parte, esta comuna cuenta con facilidad de acceso para los usuarios, familiares y delegados de Gendarmería de Chile y presenta las condiciones necesarias para la inserción de un programa de tratamiento: acceso a servicios básicos, red asistencial y todos los otros que sean necesarios para el logro de los objetivos terapéuticos planteados en el plan de intervención.

En miras del logro de los objetivos legales y para efectos de la implementación de un proyecto de Tratamiento Residencial para personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, la **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO** cuenta con capacidad técnica, experiencia y especialización en la intervención de personas que ingresan en contexto obligado, tratamiento bajo supervisión judicial, así como también ubicación urbana dentro de la comuna de Penco y una propuesta de intervención congruente con las orientaciones definidas para el tratamiento de esta población y con el modelo de intervención de Gendarmería de Chile.

Para todos los efectos del presente convenio, se entenderá que el término "libertad vigilada" comprende indistintamente las penas sustitutivas de libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

SEGUNDO: OBJETIVO

En el contexto antes descrito, las partes han acordado la ejecución e implementación, durante los años 2015, del Proyecto denominado "Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada", en adelante denominado también "el proyecto", para lo cual SENDA colaborará financieramente con FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO.

El <u>objetivo general</u> del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades es brindar intervención integral y especializada a personas que presentan consumo

problemático de drogas y/o alcohol y que requieren ingresar a un tratamiento en el marco del cumplimiento de su condena.

Asimismo a través de la ejecución del presente proyecto se pretende contribuir a la implementación y conformación de un Programa de Tratamiento Residencial dirigido a esa población.

En tal sentido las partes dejan constancia que el programa de tratamiento residencial tendrá su domicilio en calle **Maipú N° 341**, **comuna de Penco**.

Los objetivos específicos de este proyecto son:

- 1.- Efectuar la confirmación de consumo problemático de alcohol y drogas y de la modalidad de tratamiento requerida.
- 2.- Promover la disposición al cambio, fortaleciendo la motivación intrínseca de las personas incorporadas a tratamiento en contexto
- 3.- Desarrollar evaluación clínica e integral de las personas incorporadas a tratamiento
- 4.- Elaborar e implementar planes de tratamiento individualizados de acuerdo a las necesidades específicas de los usuarios en tratamiento.
- 5.- Desarrollar acciones coordinadas y en conjunto con los delegados de Gendarmería de Chile que favorezcan el logro de los objetivos terapéuticos.
- 6.- Favorecer al egreso de tratamiento la mantención de logros terapéuticos y la integración al contexto familiar, comunitario y de salud.

Las partes dejan constancia que el proyecto cuya implementación acuerdan no conlleva en ningún caso una contraprestación de bienes y servicios ejecutados por **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO** a SENDA.

TERCERO: DURACIÓN

Las partes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total y completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo la aprobación del informe de ejecución del Proyecto y la aprobación integra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la Entidad. En este sentido, SENDA no podrá transferir recursos a **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO** sino desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para efectos de una eficaz implementación del proyecto, las partes se comprometen a ejecutarlo, iniciar las actividades, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a partir de la fecha del presente instrumento y hasta el 30 de abril de 2015. En caso de que las partes quieran extender el plazo de ejecución del programa al que se refiere el presente instrumento, deberán escriturar dicho acuerdo de voluntades mientras subsistan obligaciones pendientes entre ellas. Dicho extensión en el plazo de ejecución, tendrá un límite de cuatro meses.

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO** podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del programa.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO

El monto que deberá entregar SENDA, a FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO, ascenderá a la suma única y total de \$36.271.296.- (treinta y seis

millones doscientos setenta y un mil doscientos noventa y seis pesos) que la Entidad, por medio de su representante legal, acepta para la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.

Dicha suma será entregada por SENDA a la Entidad dentro de los treinta días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio, previa entrega de una garantía, para la correcta ejecución del proyecto y la efectiva utilización de los recursos que el Servicio entregará para la implementación del proyecto materia de este convenio.

Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista e irrevocable y podrá consistir en una póliza de seguro, un vale vista o en una boleta de garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9, por un monto equivalente al 100% del anticipo, esto es, \$36.271.296.- (treinta y seis millones doscientos setenta y un mil doscientos noventa y seis pesos) y con una vigencia mínima hasta el día 01 de agosto de 2015

Asimismo la garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada: "Para garantizar la efectiva utilización de los recursos transferidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol".

Con todo, tratándose de un vale vista, atendida su naturaleza, no requerirá expresar la mencionada glosa.

La referida garantía deberá ser restituida a la Entidad dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del proyecto.

QUINTO: OBLIGACIONES

Asimismo, FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO se obliga a ejecutar el programa de tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas en modalidad residencial, en el domicilio señalado en la cláusula segunda de este instrumento, hasta el 30 de abril de 2015, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del presente instrumento. Con todo, en caso de cambio de domicilio, el nuevo domicilio deberá contar con las mismas condiciones de equipamiento del primero. Las partes dejan constancia que para efectos del cambio de domicilio señalado, la Entidad deberá además contar con la autorización de SENDA, emitida por Oficio de la Jefa (e) de la División Programática de dicho Servicio. En caso de que el nuevo domicilio no se encuentre en el territorio señalado, ni presente las condiciones expresadas o la Entidad no cuente con la autorización del Servicio, SENDA pondrá término anticipado al presente contrato de acuerdo al procedimiento señalado en la cláusula decima del presente acuerdo de voluntades.

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del programa, estará a disposición de **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO** el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT LV), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la Entidad deberá proporcionar a SENDA toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la

Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Considerando que el artículo 22 de la Ley N° 20.603 señala que un reglamento establecerá las normas relativas a la organización de los sistemas de libertad vigilada y de libertad vigilada intensiva, incluyendo los programas, las características y los aspectos particulares que éstos deberán tener; cuerpo normativo que no se ha publicado a la fecha de suscripción del presente contrato, se deja constancia que las obligaciones que eventualmente se impongan en dicha normativa a los centros que brinden tratamiento de rehabilitación, deberán ser cumplidas por la Entidad.

Las presentes obligaciones de la Entidad son sin perjuicio de aquellas señaladas en la cláusula sexta y octava del presente acuerdo de voluntades.

SEXTO: DOCUMENTOS APLICABLES

Las partes dejan constancia que la realización de este proyecto deberá ajustarse a los requerimientos del SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado "Anexo 1. Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para personas Condenadas a Libertad Vigilada" el que firmado por el representante legal de FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO, es de conocimiento de las partes.

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO**, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

SÉPTIMO: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente acuerdo de voluntades, se deberá efectuar en coordinación entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO.**

OCTAVO: INFORME

FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO se obliga a entregar por escrito a SENDA, dentro los 10 días siguientes, contados desde el término de la ejecución del presente convenio, un informe técnico, el que deberá considerar:

- 1.- Identificación del proyecto.(Antecedentes)
- 2.- Descripción de las actividades realizadas.
- 3.- Población Atendida
- 4.- Ejecución Presupuestaria
- 5.- Observaciones
- 6.- Comentarios Finales

SENDA deberá aprobar el informe antes señalado, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al informe deberán comunicarse a la Entidad y aquella tendrá un plazo de 05 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida al (la) Jefe(a)

de la División Programática de SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en este párrafo.

Con todo, si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del informe por parte de la Entidad no se han subsanado las observaciones formuladas por SENDA, tal hecho deberá ser puesto en conocimiento de la Entidad y SENDA quien podrá requerir fundadamente y por escrito a la Entidad, la presentación de otros informes Técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Programa. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de diez días a la fecha en que debe ser presentado.

El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos informes por parte de SENDA, será el señalado en la presente cláusula.

NOVENO: RENDICIÓN DE GASTOS

FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución Nº 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que la reemplace, y de acuerdo a las instrucciones generales de rendición que imparta SENDA al efecto.

En todo caso, FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO deberá haber rendido, en los términos establecidos en el párrafo anterior, la totalidad de los recursos recibidos, a más tardar el 8 de mayo de 2015. La entidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados definitivamente, correspondientes a esta primera parcialidad, dentro del mismo plazo.

Con todo, los documentos sustentatorios de dichos gastos no podrán tener fecha posterior al **30 de abril de 2015.**

DÉCIMO: CAUSALES DE TÉRMINO

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula tercera precedente, las partes podrán poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante resciliación o mutuo acuerdo.

Además el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- b) Falta de disponibilidad presupuestaria para transferir los recursos acordados.
- c) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la Entidad a las personas beneficiarias del proyecto.
- d) Si la Entidad, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.
- e) Si por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el proyecto encomendado.
- f) En caso de incumplimiento grave del convenio, relacionado con la calidad del proyecto realizado. Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el Anexo denominado

"Actividades del Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada" que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria de la Entidad.

g) En caso de cambio de domicilio del programa a un lugar que no se encuentre dentro del territorio señalado o falta de autorización de SENDA para dicho cambio de domicilio, todo de acuerdo a lo prescrito en clausula quinta del presente acuerdo de voluntades.

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Entidad.

De producirse el término anticipado, la Entidad deberá entregar a SENDA, dentro de los 15 días corridos contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y, efectuará en dicho plazo, la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos cuya rendiciones hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del mismo.

SENDA, deberá hacer efectiva la garantía indicada en la cláusula cuarta, sin más trámite, en el caso que la Entidad no hiciere la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado anteriormente.

DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido pertenecerá al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el cual se encuentra protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y sus modificaciones, quien arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

DÉCIMO SEGUNDO:

Déjese establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO** ejecutarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: DOMICILIO Y JURISDICCION

Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA

La personería de **José Teodoro Cartes Gómez**, para actuar en representación de la entidad, consta en Decreto 194/2013, de fecha 20 de mayo de 2013, del Arzobispado de la Santísima Concepción.

La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, como Directora Nacional (TP), consta de su designación dispuesta por Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia en poder de FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENIO y una en poder del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

FEODORO GARTES GÓMEZ

PRESENTANTE LEGAL FUNDACION SOCIAL **NOVO MILLENIO**

COLUBLICA D' INTERIORY SEGUE DIRECTORDINE TORA NACIONAL (TP)
NACIONAL PARA LA
PREVENCION Y REHABILITACIÓN DEL
CONSTINO DE DROGAS Y ALCOHOL PENUSS SENDAY

ANEXO 1

PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

1. ANTECEDENTES DEL OFERENTE

Res. Ex.	N° 2086 del 26 de junio de 2014	·

Nombre de la	Institución Respo	nsable – Giro cor	nercial (si procede)	R.U.T.
Fundación Soc	ial Novo Millennio				65.016.550-0
Dirección (cal	le, número, depto	.)		Comuna	Región
Castellón 1438				Concepción	Bio bio
Teléfono	Fax	N° de Perso Jurídica (si pr		Correo Electróni	ico
41-2293100	41-2293115	DECRETO AÑO (DERECHO CANONICO)	N°231, 2001	fundacionsocialno	ovomillennio@gmail.com

Nombre del Repres José Teodoro Carte			R.U.T. 5.181.554-8
Dirección (calle, no	úmero, depto.)	Comuna	Región
Castellón 1438		Concepción	Bio bio
Teléfono	Fax	Correo Electrónic fundacionsocialnov	o
41- 2293100	41-2293115		romillennio@gmail.com

Nombre del Centro o Programa Ejecutor Centro de Tratamiento San Francisco		Servicio de Salud Talcahuano.	I al que corresponde
Dirección (calle, no Maipú 341	úmero, depto.)	Comuna Penco	Región Bio bio
Teléfono 341- 2453834	Fax	Correo Electrónic vigiladaresidencial	co sfrancisco@gmail.com
Nombre del Directo Paola Casandra Me	or/a del Centro Ejecutor era Peña		R.U.T. 10.989.546-6
	alcohol y otras sustancia	de tratamiento de con as para personas condena	
Paola Casandra Me	ra Peña		10.989.546-6

2.-ACTIVIDADES DEL PROGRAMA A DESARROLLAR ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 30 DE ABRIL (repetir cuantas veces sea necesario)

Actividad N°	1	and the second s	
Nombre de la Actividad	Coordinación con la rec	I de tratamiento	
Descripción y metodologí	a de la Actividad	and the first of the control of the state of the state of the control of the cont	
dirigidos a esta población e El equipo clínico del Progra	n modalidad ambulatoria. ama de Tratamiento será ro antes de SENDA y con lo	esponsable de la actividad, o s coordinadores de los prog	ración entre los programas considerando las tareas de: gramas de tratamiento de la
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	ueulcauas a la actividad
Dependencias del programa de Tratamiento y de los programas ambulatorios de la región.	4 meses	Quincenalmente	48 hrs.
RECURSOS DESTINADOS	A LA ACTIVIDAD	and a second control of the control	
Gastos Operacionales	a Meller II. Maassa mirakkii maalikkii maalikkii maamii maalikkii maalikkii maa Aliasii (A. V. V. V. V. V. V. V	Opening and the second section of the second section of the second section of the second section secti	
Materiales de oficina, movili	zación honorarios, aliment	ación, consumos básicos.	Sistema di Albania di Amerikana problemi di Para di Albania di Amerika di Ame
Gastos asociados a activi	dades	and the second of the second o	AN CONTRACTOR STORMS CONTRACTOR AND AN AND AN AND AN AND AN ANALYSIS OF ANALYSIS OF AN ANALYSIS OF ANALYSIS OF AN ANALYSIS OF
-		inaga dingga panga 1941 si kang menangan saharan saharan saharan di saharan di	
Equipamiento			
Refrigerador, estufas oleo e	eléctricas, cortinas.	Marie Carlotte (Carlotte Carlotte Carlo	
Recurso Humano	and All Communication		
Directora, psicóloga, trabaja	dor social.		

Actividad N° 2 Nombre de la Actividad Coordinación con CRS. Delegados de LV LVI Gendarmería de Chile. Descripción y metodología de la Actividad Esta actividad consiste en la coordinación con CRS (Delegados y Supervisores técnicos) tanto en instancias de recepción de casos como durante todo el proceso de tratamiento de los usuarios/as. El objetivo es facilitaria ingresos de usuarios a modalidad residencial. Se espera que en la actividad puedan participar los supervisores técnicos y delegados de los distintos CRS de la región. El equipo clínico del Programa de Tratamiento será responsable de orientar respecto al procedimiento de derivación y trabajo complementario durante el tiempo que el usuario7a se encuentre en tratamiento. Se mantendrá permanentemente informado a los supervisores técnicos del resultado de las coordinaciones entre el equipo clínico del Programa de Tratamiento y los Delegados de LV LVI, por medio de correo electrónico y/o llamadas telefónicas de preferencia y presencialmente a través de la coordinación de reuniones de complementariedad. LUGAR DURACIÓN Nº TOTAL DE HORAS FRECUENCIA dedicadas a la actividad espacio físico en que se en semanas o meses cuantas veces va a desarrollar día/semana/mes Dependencias del. 4 meses Quincenalmente 48 horas programa de tratamiento y de CRS de la VIII región. RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD **Gastos Operacionales** Materiales de oficina, movilización honorarios, alimentación, consumos básicos. Gastos asociados a actividades Equipamiento

Refrigerador, estufas oleo eléctricas, cortinas.

Directora, psicóloga, trabajador social.

Recurso Humano

Actividad N°	3	Philips Charles - The Charles - Specific Street Charles - Street Charles - C	mentalis (new) mentalis (new) - (1006 infection all distributions (new) new (new) (new) (new) (new)
Nombre de la Actividad	Reuniones clínicas - ad	ministrativas.	ente en la material de la material
Descripción y metodolog	ía de la Actividad	Blance Printerior (1907) Tel Nett 20 State State Area (1904) Telephore (1904)	
casos, elaboración de sínt revisión de la planificación evaluación y mejoramien tratamiento, eventualidades Dirigida por la Directora de realiza en formato digital e	tesis diagnosticas integral, semanal, asignación de tar to del programa terapéu s, temas varios. el programa de tratamiento n carpeta compartida a fin	parte del equipo técnico a elaboración y evaluación reas y responsabilidades entitico, lectura y análisis de El registro del desarrollo o de difundir la información y entes del equipo. Este regist	de planes de tratamiento, re los miembros del equipo, documentos relevantes al le los temas y acuerdos se facilitar el conocimiento del
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	dedicadas a la actividad
Dependencias del Centro de Tratamiento	4 meses	semanal	64 horas
RECURSOS DESTINADOS	S A LA ACTIVIDAD	om 17. s. i. 16. ki i 17. ki i 17. ki i 18. ki 18. ki 18. ki i 18.	More a water at the property of the property o
Gastos Operacionales	en grand til den sed til det en system en sem en senske sed en senske sed en sed en en se	este tenne (m. 1824), million reenskarskerskerskerskerskerskerskerskerskerske	
Gastos menores y/o imprev	ristos, materiales de oficina	, alimentación, consumos bá	n (1841), h erocolorensolorensolorensoloren (1841), herocolorensoloren (1841), herocoloren (18
Gastos asociados a activ		en mendelingen generalisetet. Edition in besteht det met de stelle de state de stelle de stelle de stelle de s In terminaliset de stelle de s	o por contra de constituir de la contra de la proposition de la proposition de la proposition de la contra del la contra de la contra de la contra de la contra de la contra del la contra del la contra del la contra del la contra de la contra de la contra de la contra de la contra del la contra de la contra del la contra de la contra del la contr
Equipamiento	SPORTED SECTION STATEMENT SPREET SECTION SE	en ann eileann eilean go ann an 2000 an 2010 a Bhaile an ann an 2010	and the second s
	etako kalendaria eta eta eta eta eta eta eta eta eta et	and the second of the second o	
Estufas oleo eléctricas, con	tinas.	ميد خود شاهدان المعدد المعدد المعاشد المستوات الميني (10 ميليون 1000).	and the state of t
Recurso Humano			

Directora, psicóloga, trabajador social, tutor terapéutico, eventualmente un técnico en rehabilitación y

psiquiatra según disponibilidad horaria.

Actividad N°	4	COM METABLICAN COMMENTS AND	THE REAL PROPERTY OF THE PROPE
No. 1. 1. A. (1.1.)	Delicar renormanyanya annapolisari (1. 1007) (1. 1007) (1. 1007)		est university for the sense of the state of the sense of
Nombre de la Actividad	Participación en reunio	nes de la Institución Ejecu	tora
Descripción y metodolog	ía de la Actividad		
como del Centro de trat comprometidas en el proy partes. La actividad puede electrónico, contactos telef	amiento, a fin de evalu recto, requerir apoyo mut e ser convocada por ami ónicos y reuniones preser	diferentes necesidades tanto lar y supervisar el cumplir uo, tomar decisiones y esta bas partes y también realiz nciales, donde participan hal ntualmente Directora ejecutiv	miento de las actividades ablecer acuerdos entre las arse por medio de correo pitualmente la Directora del
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	dedicadas a la actividad
Dependencias del centro de tratamiento.	4 meses	Semanal	32 horas.
Fundación social Novo Millennio.		To the Control of the	
RECURSOS DESTINADOS	S A LA ACTIVIDAD	ed the country of the control of the	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
Gastos Operacionales	- Mandra Marketta (Ada yaki mari kategorikan bahkulan dan Asa Kalif Asa (A	kan 1980 - Samuel Para, Samuel Alexandro Levino, in partir et al come 1987 i servicio de la judicio establista	The state of the s
Movilización honorarios, ma	ateriales de oficina, consun	nos básicos, alimentación.	<u>. 1913-yydd yr i ddiwr addiwrdiol a'r yr ac y chiffyd yr yr y diffyddiol ar y chiffyd yr </u>
Gastos asociados a activi	dades	COMMENTS AND THE THE SECRET AND S	The state of the s
and the second s	taken hadi eta eta eta era era era era era era era era era er	ed 18-2, de 1 ₀ m _{er} <u>en deur ann Comp Miller et de Politic de Miller et de State</u>	en 1995 de 18 de 18 de en en en 18 de en 2000 de 18 de en 2 En en
Equipamiento	Tologo (1984) i de Tologo (19 14) es <u>terito e</u>	<u> 1908 - P. C. Alberton, del propieto de la Contractato de la c</u>	<u>The characters of the substitute of the characters of the charact</u>
and training the method of the control of the contr	and the control of th	ad 1980-yahnya (Karasa 🍇 yahnya <u>ana a Talasa a mada alabahan a</u>	And the second of the second o
Recurso Humano	er de vertier en verscheine de Vygenhammende der deutsche Bestehe der des verscheinen der des verscheinen des v Des verscheinen der verscheinen der verscheinen der verscheinen der verscheinen der verscheinen der verschein	a nin ningalan i sama pamanan nin mada ninganan ningan ningan	
Directora	despection of a system of power of the 20 Hards. Health such that a long service	<u>artinen 300-kun yönttya pertitan ezaken ken</u>	on the estimated decrease which is a first to be the estimate of the estimate

	Cable - and an a summer of the			
Actividad N°	5	The manifestation of the second production of the second discourse.	er German Mitheusen der German de	
Nombre de la Actividad	Actividades extra terape	éuticas de apoyo al proces	00.	
Descripción y metodologí	cripción y metodología de la Actividad			
de salud de la comuna para Acompañamiento a trár	a recibir atención de salud q mites personales reque un usuario/a requiera real	general y/o de urgencia. eridos por los usuarios lizar un trámite personal. q	a los usuarios/as en centro s/as: Esta actividad será ue facilite o de respuesta a	
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS	
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	dedicadas a la actividad	
Lugar que se requiere realizar cada trámite (Municipalidad, CRS, CESFAM, Registro civil, etc.)	4 mes	Según ingreso de usuarios y demanda de necesidades	Según ingreso de usuarios y demanda de necesidades	
RECURSOS DESTINADOS	A LA ACTIVIDAD	Benediction and the Control of the C	Samuel Commence of the Commenc	
Gastos Operacionales	indian mendikan dikan di Samana kendikan mendikan di Kamana di Kam	dada in mada isan yan bir in dalah manan kalancin dan dalah manan kalancin dan dan dan dan dan dan dan dan dan	derritrosserendes augeste bit um an base brit engenenden mass um an	
Material de oficina, gastos usuarios, consumos básicos		medicamentos, movilizació	ón honorarios, movilización	
Gastos asociados a activi	dades	Consequence of the second of t	no de la companya de	
-	<u> elizabena elizabena eliko. Elizabena elizabena eli</u>	elitaria libra (si recuesti se sell'esperimenta a conservati en en conservati en el esperimente la cue de la c	The state of the s	
Equipamiento	na de maria esta esta esta en esta en esta en esta en esta en entre entr	and the state of t	Charles the attended to the control of the control	
	Millione (1984) Millione (1986) Stellar (1986) (1986) (1986) (1986)	delega (1 201) en <u>en esta Novembro (novembro). Aprese</u>	en e	
Recurso Humano	en alle de la companya	Company of the Compan	Andrew Color (Marie Marie Mari	
Trabajador social, psicóloga	ı, técnico en rehabilitación,	directora.		

İ	6		77. (1.1. (1.1. (1.1. (1.1. (1.1. (1.1. (1.1. (1.1. (1.1. (1.1. (1.1. (1.1. (1.1. (1.1. (1.1. (1.1. (1.1. (1.1
Nombre de la Actividad	Ingreso a Tratamiento	er parameteriske der seiner steller i stelle steller der seine steller steller steller steller steller steller	
Descripción y metodolog	ía de la Actividad	## (1985) ## accomp. (2 or 18 of Printers Bull (2) Printers property (1985) \$125 has been property (1985) ## (1985)	2.0 to 1/9/2016/04/16 and Art account Vision decision.
relevantes, dar a conocer	el funcionamiento del C.	a evaluar perfil del usuar	tes a su condena, generar
tratamiento, en acompaña de manera asistida favoreo de algún familiar o perso metodología, etapas, durad	amiento del Delegado de L ciendo el traspaso efectivo ona significativa para el ción, normas y derechos, o	ridad se realiza recepción d V LVI CRS, con el fin de pro de los antecedentes, así d usuario/a. Se presenta el causales de egreso, entre e tracterísticas del tratamiento	piciar la recepción del caso como también en presencia programa de tratamiento otros aspectos informativos
usuario/a de los procedimie toma de muestra de orina	entos que se realizarán al i a, registro de pertenencia	or medio de una intervencion ngreso, tales como el conse la personales, registro de liza con la firma del contrato	ntimiento informado para la antecedentes generales al
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS
espacio físico en que se	en semanas o meses	cuantas veces al	dedicadas a la actividad
va a desarrollar		día/semana/mes	
		and the control of th	
Dependencias del C.T., domicilio del usuario/a CRS correspondiente y/o dispositivo ambulatorio	4 meses	Según derivaciones.	1 hora por derivación.
domicilio del usuario/a CRS correspondiente y/o dispositivo ambulatorio		Según derivaciones.	1 hora por derivación.
domicilio del usuario/a CRS correspondiente y/o		Según derivaciones.	1 hora por derivación.
domicilio del usuario/a CRS correspondiente y/o dispositivo ambulatorio RECURSOS DESTINADOS Gastos Operacionales	S A LA ACTIVIDAD		
domicilio del usuario/a CRS correspondiente y/o dispositivo ambulatorio RECURSOS DESTINADOS Gastos Operacionales Movilización honorarios, ma	S A LA ACTIVIDAD ateriales de oficina, consum	Según derivaciones.	
domicilio del usuario/a CRS correspondiente y/o dispositivo ambulatorio RECURSOS DESTINADOS Gastos Operacionales	S A LA ACTIVIDAD ateriales de oficina, consum		
domicilio del usuario/a CRS correspondiente y/o dispositivo ambulatorio RECURSOS DESTINADOS Gastos Operacionales Movilización honorarios, ma	S A LA ACTIVIDAD ateriales de oficina, consum		
domicilio del usuario/a CRS correspondiente y/o dispositivo ambulatorio RECURSOS DESTINADOS Gastos Operacionales Movilización honorarios, ma	S A LA ACTIVIDAD ateriales de oficina, consum		
domicilio del usuario/a CRS correspondiente y/o dispositivo ambulatorio RECURSOS DESTINADOS Gastos Operacionales Movilización honorarios, ma	S A LA ACTIVIDAD ateriales de oficina, consum dades		
domicilio del usuario/a CRS correspondiente y/o dispositivo ambulatorio RECURSOS DESTINADOS Gastos Operacionales Movilización honorarios, ma Gastos asociados a activi	S A LA ACTIVIDAD ateriales de oficina, consum dades		

Actividad N°	7	maka tanggan dan dan dan dan dan dan dan dan dan d	ing American and A
M			
Nombre de la Actividad	Diagnóstico Integral		
Descripción y metodolog	ía de la Actividad	a Sha a Marija Marija da da sana da sana a sana	
usuario /a y las pautas dis	funcionales que favorec diagnósticos y entrevis	en la mantención de la co ta clínica. Así como tamb	el funcionamiento psicológico del onducta adictiva, por medio de la pién la detección de trastornos de
de los usuarios y usuarios	s, su naturaleza y su r acionalidad de las ac	magnitud para poder plar cciones de intervención	oroblemas asociados al consumo ntear una acciones adecuadas y mediante entrevistas clínicas, plan de tratamiento.
usuarios y usuarias, así co	mo su historia ocupacio	nal y las actividades en c	os intereses ocupacionales de los que se han involucrado a lo largo en la rutina terapeuta del centro
al consumo problemático	y la confirmación dia	agnóstica de los usuario	rbilidad psiquiátrica concomitante os y usuarias. Prescripción de amiento farmacológico desde un
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS
Dependencias del Centro de Tratamiento,	4 meses	semanal	64horas.
Lugar de residencia usuario/a.			
RECURSOS DESTINADOS	A LA ACTIVIDAD	en da yli mogaza o gom posema yeneni soma sena a li en yen yenemi	er menemende et ett til store etter et
Gastos Operacionales	entervisione processes and the section will be the tention of the section of the	and the second s	n. de scriptos de altradorial del conservamento del como del contratorio del c
Materiales de oficina, c imprevistos, materiales de a		nentación, movilización	honorarios, gastos menores y/
Gastos asociados a activi	dades	kaling og Andre galler til selter kallenderskelskelskelskelskelskelskelskelskelskel	
	non-financia e de recento del composito del constitución de la composito de la composito de la composito de la	en en de de destado en entre e	and the second section with the second section of the second seco
Equipamiento	angang dan akan dikilah sebesah penghi 3 00 km na Binggan dan dan sebagai sebagai sebagai sebagai sebagai sebagai	Andrews Statement of the Control of the Statement of the	teren er en
Estufas oleo eléctricas, cort	nas.	on the first the first term of the second	tter for each unich art ian ian han teather eith (deregeranen ia i fe gill i each
	A STANDARD CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE P		
Recurso Humano		and a first that the manufacture of the second seco	To the reason of the reason of the side of the second of t

Psicóloga, Trabajador social, Psiquiatra.

Actividad N°	and the same of the company of the same of	A THE RESIDENCE AND A THE CONTRACT OF THE CONT	A A 1 o Prije of the definion of the claim of the grant of the claim and probability of regions of the grant of the claim			
Actividad N	8)。 表			
Nombre de la Actividad	Intervenciones individuales					
Descripción y metodolog	ía de la Actividad	t englighet der vinner i st. S.	Commence and the second of the			
en los factores psicológico incorporando pautas de f potenciar los recursos per cada usuario o usuaria del	s que originan y mantiene funcionamiento saludables sonales de los usuarios. [centro o a un miembro de I, psicológica y psiquiáti	s propiciando una proyectiv	de drogas, desarrollando e idad de vida que busque cabo de forma individual a notivacional.			
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS			
espacio físico en que se va a desarrollar		cuantas veces al	dedicadas a la actividad			
Dependencias del centro de tratamiento.	4 meses	semanal	80 horas.			
RECURSOS DESTINADOS	S A LA ACTIVIDAD	A service of the control of the cont	Annual of the second se			
Gastos Operacionales	Proceedings of the State of the Control of the State of t	of the second of the trade of trade of the t				
Materiales de oficina, gasto	s menores y/o imprevistos	, consumos básicos, materia	les de aseo.			
Gastos asociados a activi	idades	an ing distribution at the property of the party of the p				
•	e et seller i de la Mesabel i sellembole i i flevi (s. 1900). El proprie dell'	editade en la Esta de la Calabra de Período (n. 1865) de la Calabra de Calabra (n. 1865).				
	and the section of the second section of the sectio	additionals and the state of th	Nike to the report _ to the about the part of the to the about the second of the secon			
Equipamiento						
Estufas oleo eléctricas, cortinas.						
Recurso Humano						
Equipo multidisciplinario.	and the second community of the second community of the second community of the second community of the second	and the same state, and an excluder the same state of the same sta	Constant and Control of the State of the Sta			

Actividad N°	9
Nombre de la Actividad	Intervención Familiar u otros significativos.

Descripción y metodología de la Actividad

Psicodiagnostico familiar: Intervención orientada a identificar aspectos relevantes de la familia en su conjunto en relación al consumo de los usuarios y usuarias. en relación a los sistemas y subsistemas familiares, pautas transgeneracionales, estilos de comunicación.

Psicoeducacion familiar: Intervenciones consistentes en la entrega de información acerca del proceso de tratamiento , y psicoeducar a las familias en torno a los aspectos asociados al consumo de drogas en primera instancia para favorecer la etapa de adaptación al tratamiento, con una metodología sistémica y cognitiva conductual.

Terapia Familiar: Terapia orientada a los cambios conductuales de las familias en conjunto al proceso terapéutico de los usuarios y usuarias en la fase de tratamiento en relación a la mejora de habilidades relacionales, resolución de problemas, pautas relacionales, estilos de comunicación a través de técnicas como el análisis funcional, la identificación de relaciones conflictivas que provocan el consumo de drogas, reforzamientos positivos en las relaciones familiares, la asignación de tareas, el control estimular.

Visita Domiciliaria. Obtener, verificar e indagar información en el domicilio del usuario con el objetivo de recabar información diagnostica y realizar intervenciones familiares donde el usuario está inserto. Además se busca conocer la realidad e identidad territorial del usuario y su familia, analizar e intervenir pautas relacionales, tipos de comunicaciones, estilos de crianza entre otras temáticas mediante el modelo sistémico e intervenciones cognitivo conductuales en la fase de adaptación y tratamiento.

DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HO	RAS
4 meses	semanal	16 horas.	<u> </u>
V H A	-	1 5 2	

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Gastos Operacionales

Materiales de oficina, movilización honorarios, movilización usuarios, alimentación, consumos básicos, gastos menores y/o imprevistos, materiales de aseo.

Gastos asociados a actividades

Equipamiento

Refrigerador, estufas oleo eléctricas.

Recurso Humano

Trabajador social, psicóloga.

Actividad N°	10
Nombre de la Actividad	Talleres y Actividades grupales
Descripción y metodolog	ía de la Actividad

Intervenciones de carácter grupal orientadas a fomentar procesos de cambio a partir de una metodología participativa - activa, reflexiva y psicoeducativa. Buscan desarrollar y entrenar estrategias y recursos personales a fin de mantener abstinencia de consumo de sustancias y abordar los riesgos criminógenos asociados al consumo problemático de drogas y/o alcohol, así como también a promover entrenamiento en toma de decisiones, resolución de conflictos, manejo emocional, relaciones interpersonales, empatía y razonamiento crítico. Diferenciadas por género, fases de tratamiento, riesgo criminógeno, entre otros factores. Tales como: Taller Motivacional, manejo del craving, entrenamiento en estrategias de relajación y respiración, comunicación efectiva, socioocupacional, prevención de recaídas, apresto laboral, ciudadanía, habilidades pro sociales, género, habilidades parentales y sexualidad saludable.

Por otra parte, se consideran Actividades grupales aquellas que fomenten la interacción grupal, favorezcan conductas pro-sociales, fortalezcan hábitos de vida saludable basados en la promoción del autocuidado personal y actividad física de modo generar acciones alternativas que promuevan la concientización de la importancia del uso del tiempo libre en actividades exentas del consumo de drogas y/o alcohol. Se incluyen talleres de reflexión y actualidad, ludoterapia, arteterapia, horticultura, actividad física y vida saludable.

LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	dedicadas a la actividad
Dependencias del centro de tratamiento.	4 meses	1 vez por semana	496 horas
Lugares de esparcimiento y recreación.		Section in the section of the sectio	

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Gastos Operacionales

Materiales de oficina, consumos básicos, gastos menores y/o imprevistos, materiales de aseo, movilización honorarios, movilización usuario/as.

Gastos asociados a actividades

Material Talleres

Equipamiento

Estufas oleo eléctricas, cortinas.

Recurso Humano

Equipo multidisciplinario.

		在一个大型的大型的一个大型的工作。在1950年代,1950年代,1950年代的1950年代
1	Actividad N°	11
,		
ı		AND THE PROPERTY OF THE PROPER
Ì	Nombre de la Actividad	Actividades transversales al proceso terapéutico
I		
ı		THE RESERVE AND ASSESSMENT OF THE PROPERTY OF

Descripción y metodología de la Actividad

Rutina diaria, lavado y aseo de la casa: .Esta actividad será desarrollada por los usuarios/as del centro de tratamiento bajo la supervisión de los técnicos en rehabilitación de turno, con el objetivo de mantener el orden y aseo de la casa, el lavado de ropa personal.

Preparación de alimentos a usuarios/as: La entrega de alimentación diaria, se enmarca en el contexto del tratamiento en modalidad residencial y se entrega a usuarios y usuarias del programa de tratamiento, así como al personal que prepara los alimentos y a dos técnicos de turno que ejecutan el trato directo. Son cuatro las comidas que se entregan diariamente (desayuno, almuerzo, once y cena) de lunes a domingo. Se contemplan algunas actividades de celebración de cumpleaños u otras fechas significativas, que pudiesen incorporar al equipo total de profesionales y a las familias de los usuarios/as.

Aplicación test de orina para la detección del uso de drogas: Actividad que se enmarca en la ratificación del consumo de sustancias en los usuarios/as en diferentes fases del proceso, en instancias programadas y claves como el ingreso al programa, regreso de una salida de fin de semana y/o en cualquier momento del proceso, al azar o al grupo total de usuarios.

Ceremonias de traspaso de etapa o de egreso de programa: Estas actividades están diseñadas con el fin de propiciar ritos que den sentido de pertenencia, cohesión entre los miembros del equipo, usuarios y familia, cada vez que un usuario/a logra los objetivos terapéuticos personales que le permiten avanzar en las etapas del tratamiento. Es una instancia grupal de reconocimiento y reflexión, donde se invitará a los familiares, o personas significativas, Delegado de LV LVI. Se destinarán dos horas en cada ceremonia que se llevara a cabo la última semana de cada mes, en caso de contar con usuarios/as que pasen de etapa o egresen del programa debido a causales de egreso a excepción de un alta disciplinaria.

Taller Mantención del entorno y ornamentación: Actividades pre diseñadas según necesidad de cuidados y mantención de las dependencias del centro de tratamiento a fin de mantener los espacios en buen estado y acogedores. Esta actividad se llevará la cabo a través de metodología taller los cada 15 días.

Elaboración y actualización del registro de fichas clínicas individuales: Esta actividad consiste en la elaboración de fichas clínicas para cada usuario/a y el registro permanente de las prestaciones entregadas a cada uno. La ficha clínica se mantendrá en formato digitalizado y serán impresos los avances semanalmente actualizando el formato impreso, tarea a cargo del terapeuta ocupacional. La ficha clínica contendrá de manera ordenada y organizada datos y antecedentes generales, diagnósticos, síntesis, informes, planes de tratamiento y será el respaldo de todas las prestaciones multidisciplinarias entregadas a cada usuario/a.

Registro estadístico de usuarios/as: Actividad que consiste en registrar datos generales de cada usuario/a (nombre, edad, fecha de ingreso, centro derivador, CRS, tipo de sustancia, delito, fase motivacional, comorbilidad psiquiátrica entre otros) en una planilla Excel a fin de contar con antecedentes estadísticos de fácil y rápido acceso que permitan visualizar y relacionar variables de nuestra población objetivo. Estos datos podrían ser de utilidad al momento de focalizar estrategias de difusión del programa de tratamiento, planificación de actividades, estrategias de coordinación de red de tratamiento, entre otras.

Visitas al Centro de Tratamiento: Actividad diseñada a fin de mantener vinculos y contactos saludables entre familiares significativos registrados como tal en la fase de diagnóstico y los usuarios/as. Se desarrollará en dependencias del centro de tratamiento, en lugares claramente destinados para ello, con frecuencia semanal, considerando excepciones para la visita de los hijos, razones laborales, distancia geográfica, entre otras. Durante algunas visitas se realizarán actividades de celebración grupal.

Preparación para salidas de fin de semana: Actividades que se realizarán desde la fase de adaptación de manera gradual hasta otorgar permiso de salida semanal en la fase de tratamiento y preparación para el egreso. Los usuarios/as podrán salir a visitar su casa o lugar previamente mencionado en compañía y/p supervisión de un tutor de salida (familiar significativo) que apoye su proceso de tratamiento. El objetivo de esta actividad es promover los vínculos, contactos saludables, comunicación asertiva entre los miembros de la familia, establecimiento de una rutina relacional sana, estable y permanente.

LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS
espacio físico en que se	en semanas o meses	cuantas veces	dedicadas a la actividad
va a desarrollar		día/semana/mes	
*	1		

	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	THE PART OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	of hardward along the formation of the expension of the contraction of the		
Dependencias del centro	∄4 mes	Algunas actividades se	240 horas		
de tratamiento.		distribuyen diariamente y			
	\$	otras con frecuencia	i !		
	Particular de la companya de la comp		į		
		semanal.			
RECURSOS DESTINADO	S A LA ACTIVIDAD	And the second second property and the second property and the second se	Control of the Contro		
Gastos Operacionales			de desta de la compansión de la compansi		
Materiales de aseo, consur	mos básicos, gastos menore	es y/o imprevistos, materiale	s de oficina.		
Gastos asociados a activ	idades				
•					
Equipamiento	The second secon	B. Damier von der Allen (die Schriebe Austria Schriebe aus der der Verlage Schriebe (d. 1822) aus der Schriebe	AND AND REAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE TOP AND		
Refrigerador, secadora, plancha, tabla de planchar, estufas oleo eléctricas, cortinas.					
Recurso Humano	The second secon	 M. S. and M. Martin and M. and Antonio Science (1997). According to the control of /li>	ad 19. anna Pantana ann an Aire an Aire an Aire ann an Aire ann an Aire an Aire an Aire an Aire an Aire an Air		
Técnicos en rehabilitación, Tutor terapéutico.					

Actividad N°	12	<u>antiti kaliki kun tili dili minindaka kaliki kuntu kita di pagaban ya kan kun kun dian. Ka</u>	The state of the s		
Nombre de la Actividad	Jornada de Autocuidado de equipo				
Descripción y metodologi	a de la Actividad	The following the state of the	n v 1994 (Charle And California Annie Anderson (1994) (Charle Annie Anni		
conforman el equipo del personales y del equipo. D actividad grupal orientada a contará con la presencia d	centro de tratamiento, d iseñada para ser dirigida al logro de los objetivos m le todo el personal que t	cuidado de la salud menta lesarrollando estrategias qu por una facilitadora (psicólo encionados con anterioridad iene funciones de trato direc acilitadora y una instancia	e fortalezcan los recursos ga externa) quien guaira la En la medida de lo posible cto con los usuarios/as. Se		
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS		
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	dedicadas a la actividad		
Dependencias del centro de tratamiento.	1 sola vez	1 sola vez	8 horas.		
Lugar de recreación fura		A 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	함 () ()		
del centro de tratamiento.			(1) 전 전 취		
RECURSOS DESTINADOS	S A LA ACTIVIDAD	Biologica de la compaña de la	a (j. 1925). 1904: Santon Maries III. (j. 1926). 1904: Santon Maries III. (j. 1926).		
Gastos Operacionales			nne on Mille frame de l'institut i non et l'institut production de l'institut i non et l'institut i non et l'i Non montant de l'institut i non de l'institut i non et l'institut i non et l'institut i non et l'institut i no		
	መጀመሩ መስቀልነት ሚኒስም እስመ (10% መስመጀርርን 2000) እንደረቀነት ታን ታሪክን	Kakustota (m. m. 1911). A sukus semperoperopeksi kirus a musuksi kirus ka	en este en		
Gastos asociados a activi	dades				
Autocuidado: pago honorar	ios por dos horas de jorna	da realizada por facilitadora	(psicóloga externa)		
Equipamiento		<mark>(Months and 1797 1879) - Section of Million (Months of Months of Months of Months of Months of Manager (Month Months and Months of Mont</mark>	en jakon (j. 1845). Karagonian kantan (j. 1846). Karagonian (j. 1846). Karagonian (j. 1846).		
•	a kapat s alaminin men anggan di menganggan penganggan penganggan penganggan penganggan penganggan penganggan pe	(a) Martin Martin (M. 1994) (A) And Andrew Control of Control o	angungan kang kalang kalang di Pangan Pa		
Recurso Humano	and the complete transfer that the complete are the control of the	and a <u>an ann an aire an aire ann an aire</u> an			
Directora, psicóloga, trabaja	ador social, técnicos en re	habilitación, tutor terapéutico	 See John College /li>		

3.-CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ENERO-ABRIL (repetir cuantas veces sea necesario)

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
1	Coordinación con red de tratamiento	X	X	X	X
2	Coordinación con CRS	X	X	X	X
3	Reuniones clínicas y administrativas	X	X	X	X
4	Participación en reuniones con institución ejecutora	X	X	X	X
5	Actividades extra terapéuticas de apoyo al proceso	X	X	X	X
6	Ingreso a tratamiento	X	X	X	X
7	Diagnóstico integral	X	X	X	X
8	Intervenciones individuales	X	X	X	X
9	Intervenciones familiares y otros significativos	X	X	X	X
10	Talleres y actividades grupales	X	X	X	X
11	Actividades transversales al proceso terapéutico	X	X /	X	X
12	Autocuidado de equipo	(A. 10 CT - C) All Dr. F(A. 2.3 and 1.5)	Variety of Control (Control (C	Total A STE Triplation and a	X

2. PRESUPUESTO ENERO-ABRIL (El presupuesto deberá presentarse en el formato que se adjunta, en formato Excel)

Se adjunta planilla Excel.



PRESUPUESTO ENERO-ABRIL DESCRIPCIÓN DE ÍTEM

GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
	CANTIDAD	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Contribuciones	1 periodo	\$ 0	\$ 130,000	\$ 130.000
Luz	4 meses	\$ 0	\$ 440.000	\$ 440.000
Agua	4 meses	\$ 0	\$ 300.000	\$ 300.000
Telefono, Cable, Internet, celular	4 meses	\$ 0	\$ 440.000	\$ 440.000
Alarma	1 mes	\$ 0	\$ 60.000	\$ 60.000
Gas	4 meses	\$ 0	\$ 150.000	\$ 150.000
Lefia	2 meses	\$ 0	\$ 100.000	\$ 100,000
Alimentación	4 meses	\$ 0	\$ 950.000	\$ 950.000
Medicamentos	12 usuarios	\$ 0	\$ 440.000	\$ 440.000
Materiales de aseo	4 meses	\$ 0	\$ 200.000	\$ 200.000
Materiales de oficina	4 meses	\$ 0	\$ 320.000	\$ 320,000
Movilización honorarios	12 usuarios	\$ 0	\$ 210.000	\$ 210.000
Movilización usuarios	12 usuarios	\$ 0	\$ 200.000	\$ 200.000
Gastos menores y/o imprevisto	4 meses	\$ 0	\$ 279.296	\$ 279.296
SUB TOTAL \$		\$ 0	\$ 4.219.296	\$ 4.219.296
TOTAL ITEM \$		ela a di tri di La di Andri		\$ 4,219,286

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	QUI	QUIÉN Y CUANTO APORTA S	
11EO	CANTRIAL	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Materiales talleres	5 talleres (ludoterapia, arteterapia, horticultura, mantencion del entomo y ornamentacion, actividad fisica y vida saludable.	ll I	\$ 180.000	\$ 180.000
Autocuídado equipo	2 horas facilitadora \$38,000 Aporte Movilizacion honorarios \$12,000 Aporte Alimentación equipo: \$20,000	\$ 0	\$ 70.000	\$ 70 000
SUB TOTAL \$		\$ 0	\$ 250,000	\$ 250.000
TOTAL ITEM \$				\$ 250.000

EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$			
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$	
Refrigerador	1		\$ 250.000	\$ 250.000	
Secadora	1		\$ 350.000	\$ 350.000	
Estufas oleoelectricas	6		\$ 72.000	\$ 72.000	
Plancha	1		\$ 20.000	\$ 20.000	
Tabla de planchar	1		\$ 20.000	\$ 20.000	
Cortinas, rieles y accesorios	8		\$ 400.000	\$ 400.000	
despacho a domicilio	2		\$ 30.000	\$ 30.000	
SUB TOTAL \$					
TOTAL ITEM \$				\$ 1.142.000	

RECURSOS HUMANOS

PROFESIÓN	CANTIDAD	Nº HORAS/SEMANA	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
u oficio	DESTINADAS	AL PROYECTO	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Directora	1	44	\$ 0	\$ 4.880.000	\$ 4.880.000
Psicóloga		22	\$ 0	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
Trabajador Social	_1	44	\$ 0	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
Terapeuta Ocupacional	1	22	\$ 0	\$ 500.000	\$ 500,000
Psiquiatra	1	5	\$ 0	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000
Tutor terapeutico	1	44	\$ 0	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000
Tecnico 1	1	44	\$ 0	\$ 2.280.000	\$ 2.280.000
Tecnico 2	. 1	44	\$ 0	\$ 2.280.000	\$ 2.280,000
Tecnico 3	1	44	\$ 0	\$ 2.280.000	\$ 2.280.000
Tecnico 4	1	44	\$ 0	\$ 2.280.000	\$ 2.280.000
Tecnico 5	1	44	\$ 0	\$ 2.280.000	\$ 2.280.000
Tecnico 6	1	44	\$ 0	\$ 2.280.000	\$ 2.280,000
SUB TOTAL \$			\$ 0	\$ 30.660.000	\$ 30.660.000
TOTAL ITEM \$					\$ 30,660,000

(TEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL (TEM	% DEL ÎTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	\$ 0	\$ 4.219.296	\$ 4.219.296	11,6%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	\$ 0	\$ 250.000	\$ 250.000	0,7%
EQUIPAMIENTO	\$ 0	\$ 1.142.000 \$ 1.142.000		3,1%
RECURSOS HUMANOS	\$ O	\$ 30.660.000	\$ 30.660.000	84,5%
TOTAL	30	\$ 36.271.296	\$ 36,271,296	100,0%

Representante Legal Institución



DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA SUBDEPTO PRESTADORES Y PROFESIONES MÉDICAS

MISM / CVE.

RESOLUCIÓN EXENTA

997/

REF: Autoriza cambio de dirección técnica, objetívos, campo de acción y nombre de fantasia de Comunidad Terapéutica modalidad residencial, de propiedad de la Fundación Novo Millennio, ubicada en la comuna de Penco.

CONCEPCION, 1 3 NEV 2014

VISTOS: Lo dispuesto en Arts. 1º, 3º, 7º, 9º y 129 del Código Sanitario; D.S. № 4/2009, que aprueba el "Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogasº, del MINSAL· Art. 17 bis de la Ley № 20.603, que modifica la Ley № 18.216, del Ministerio de Justicia; Resolución № 1600/2008 de la Contraloría General de la República; y en aplicación de las atribuciones que me han sido conferidas en el Art. 4º punto 3, Art. 12 puntos 1. 3 y 10 del D.F.L. № 1/2005 del Ministerio de Salud; Arts. 30 al 32, 33 punto 8. 35 y 43 del D.S. de Salud №136/2004; Resolución Exenta № 300/2011 y Resolución Exenta 6596/2014, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Biobío.

CONSIDERANDO: La presentación suscrita por Di José Cartes **Gómez, Cédula Nacio**nal de **Identidad Nº 5.181.554-8, e**n representación de la Fundación **Novo** Millennio, RUT № 65.016.550-0, solicitando Autorización Sanitaria de cambio de dirección técnica, objetívos. campo de acción y nombre de fantasía de la Comunidad Terapéutica, en adelante denominada "San Francisco", ubicada en Maipú Nº 341, de la comuna de Penco, destinada al "Programa Residencial para personas de ambos sexos, mayores de 18 años, condenados a la pena de libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, con consumo problemático de alcohol y/o drogas", para lo cual adjunta la siguiente documentación: Estatutos Fundación Social Novo Millennio; Copia de Comodato de la propiedad entre Fundación San Alfonso y Fundación Novo Millennio; Carta aceptación de cargo y definición de funciones de la Dirección Técnica; Definición del Proyecto y Convenio SENDA y fundación Novo Millennio; Manual de funcionamiento organizacional; Nómina Recurso Humano y Certificación de Competericias; Nómina de prestaciones; Procedimientos y protocolos técnicos; Consentimiento informado; Contrato terapéutico de ingreso al programa; Copia Ficha Clínica; Normas de aseo y desinfección del establecimiento; Programa de mantención del establecimiento; Manual de organización del botiquor; Plan de manejo de usuarios con urgencias vitales; Plano de la planta física; Acta de Inspección Nº 618/07.11.2014, con observaciones; Acta de Inspección Nº 620/10.11.2014, con observaciones y Oficio Nº 208 del 10 de noviembre de 2014, conteniendo el compromiso de superación de observaciones pendientes, suscrito por Representante Legal de la Fundación Novo Millennio, anteriormente individualizado.

RESUELVO

1.- AUTORÍZASE cambio de dirección técnica, objetivos, campo de acción y nombre de fantasia de Comunidad Terapéutica "San Francisco", ubicada en Maipú Nº 341 de la comuna de Penco, destinada al "Programa Residencial para personas de ambos sexos, mayores de 18 años, condenados a la pena de libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, con consumo problemático de alcohol y/o drogas", con una capacidad para 12 residentes, con la siguiente distribución de habitaciones:

Primer Piso

Cuatro (04) dormitorios con dos (02) camas cada uno.

Segundo Piso

Cuatro (04) dormitorios con una (01) cama cada uno.

- 2.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica de dicho establecimiento estará a cargo de D. Paola Casandra Mera Peña, Cédula Nacional de Identidad Nº 10.989.546-6, de profesión Psicóloga, quien será responsable ante la Autoridad Sanitaria de que el funcionamiento y actividades de dicha Comunidad se desarrollen dentro del marco de la legislación sanitaria vigente y, finalmente, que se cumplan todas las normas e instrucciones que emanen de la Secretaría Regional Ministerial de Salud sobre esta materia.
- 3.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución tiene una vigencia de tres (03) años, contando desde la fecha de emisión de la misma. Este plazo se extenderá automáticamente y se prorrogará por periodos iguales, a menos que existan razones calificadas para disponer su caducidad, mediante Resolución fundada del Secretario Regional Ministerial de Salud respectívo, en conformidad a la normativa vigente.
- 4.- TÉNGASE PRESENTE que cualquier modificación a los términos de la presente Resolución, deberá ser comunicada oportunamente a la Autoridad Sanitaria para su autorización, si esta procediere.
- 5.- NOTIFÍQUESE a los interesados y transcríbase copia de la presente Resolución a la Secretaría Ministerial de Salud de la región del Biobio, Superintendencia de Salud e llustre Municipalidad de Concepción.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR FACULTAD DELEGADA DEL SEREMI DE SALUD RÉGION DEL BIO BIO"

SR, MUGO ROJAS BOUSOÑO
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA
SEREMI DE SALUD REGION DEL BÍO BÍO

11.11.2014 DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Acción Sanitaria
- Superintendencia de Salud
- Subdepto, de Prestadores y Profesiones Médicas (2)
- Interesado
- Of, De Partes

MINISTRO DE SE

CATALINA SAEZ ACERES

MINISTRO DE SE

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL

ORIGINAL QUE HE TENIOG A LA VISTA

The second of the second of the second of Mary Sentime of the



ARZOBISPADO DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICADO Nº150/2014

REF.: PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENNIO DE CONCEPCIÓN, RUT Nº65.016.550-0 , DIRECTORIO VIGENTE Y REPRESENTACIÓN

CERTIFICO que la FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENNIO DE CONCEPCIÓN, fue erigida canónicamente por Decreto Nº431/2001, de fecha 10 de Junio de 2001, de la Autoridad Eclesiástica del Arzobispado de Concepción.

Por lo tanto la **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENNIO** DE CONCEPCIÓN, goza de PERSONALIDAD JURÍDICA, de Derecho Público, que la Constitución y las leyes vigentes reconocen a la Iglesia Católica en Chile (artículo 20 Ley Nº19.638, de la República de Chile) y se encuentra plenamente vigente.

Su Directorio vigente, nombrado con fecha 20 de Mayo de 2013, está compuesto por los siguientes integrantes:

- Presidente: Rvdo. Pbro..JOSE TEODORO CARTES GOMEZ, RUN. 5.181.554-8
- Vice-Presidente y Tesorero: Sr. .ALVARO ANTONIO SOTOMAYOR GARRETON, RUN: 6.582.192-3.
- Secretaria: Sra. MARIA ANGELICA CASANOVA GALAZ, RUN. 5.286.980-0

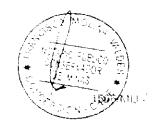
CERTIFICO, además, que Representa legalmente a la FUNDACION NOVO MILLENNIO de Concepción su presidente el Rvdo. Pbro. JOSE TEODORO CARTES GOMEZ, RUN. 5.181.554-8.



Concepción, 26 de Septiembre de 2014.



1 REP 951402/01 :



PROTOCOLIZACION DE DECRETO Y ESTATUTOS

PRUNDACION SOCIAL NOVO MILLENWIC DE CONCEPCIONT

Con Part (editi Monsent ANTONI) VORENO DASAMITJANA, chreno sappardone is client, cedula national del talicità colla un so in solli abbinomeno des andones Benno , sem pur overepest o sesente pers ovabo, domicilada en ogle Coordans of mere trescriptes floring, our Consomment in a respectado para su printopolizables indi signiontes por invalidada a flores collection denotes treate vigne, dus la lugacida talena diaz da 💎 kudig gurs per escupar Arcobispaca da la Santisana Concepción que acrueva do Establica de la l'Europacida Godiar Novo Millennio de Compequión decidar en el Lomano por con Amorio Moveno Casanitians (Inachispe to Chimelia) of the Lab Calinda Rocias Revena, Secretaring Dangment downs his him of a x and y was noticed to mailly office escenta α magona per ar myorgo . Lui Estaturo Fundación de Dereche Canonico Fundan én Sacial Novo Millermicide Libertaction , octumento que consta de chabe Thojas tamario pholo, lescutas quina quina por allabyerso y reverso las tres primeras y nom el provesso la colarta, discomento mose se no egan activial de este projectio sen el número ciento treinta y cindo. Ancieno i m துகிக்கிரிக்கு el repertorio con el numero de crasmidientos dos liberca con sil Conto Concepçion, doce de Jurio

G#LS≦ " diss eal dea .

MOTARIO FUBLICO CONSERVADOR DE MINAS

CONFORME //

// ESTA COPIA, TESTIMONIO FIEL CE SO DEIGINAL. - Gencepatén, cace de Quelo del mão dos mil uno. -

V pouced Company of the second
LOS DOCUMENTOS PROTOCOLIZADOS EN EL CERTIFICACO QUE ANTECEDE BON 71



ESTATUTOS FUNDACIÓN DE DERECHO CANÓNICO

"FUNDACION SOCIAL NOTO MILLENNIO"

TÍTULO PRIMERO

DEL NOMBRE DOMICILIO FINES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO PRIMERO: Establecese una flundación sin finas de Lord que se denomina FUNDACION SOCIAL INCIVO MICLERNIO: de COMCERCION, le dunt es una persona rufidica de defecho publica que se regina en cuanto a su constitución por las disposiciones de Código de Derecho Canonico, en quanto a su rumochamiento por las disposiciones del Código de Derecho Canonico, por las disposiciones acticadas de la Legislación civil y en especial por las esticulaciones que señalar los presentes estatutos.

ARTÍCULO SEGUNDO La Fordación Singal Tilloso Malemes, tendra as connicte en la pudad de Concepción. Cotava Region, sin permiero que la rieda desarro activos actividades en otras oudadas del país tidel en priero.

ARTÍCULO TERCERO. El (m. c. objeto de transperas y laborar será la assectia a cardonav naturales o junidicas, nacionales y o extransperas y laborar o crivedes, organismos cubicos centralizados y descentralizados del Estado Mudicipalidades la decapitado de intornat la junidicial de formación y el perfeccionamiento en les areas formación el intornat la junisferencia tecnológica la dictación de seramonos docas cinanas dateres, la consultoria e investigación social, psicosocial y economica la publicación de marenal de aporo y formativa y todas aquellas iniciativas, program as y proyectos de asistencia y desarbir social dirigidas preferenteniante a los sectores de micror vulharabidoso social hisparabas en a Doctana Social de la tipes a

ARTÍCULO CUARTO. La duración de la presente Fundación years inquérida.

TITULE SEGUNDE

DEL PATRIMONIO

ARTICULO QUINTO El patrimonic de la Fundeción esta formado por la cambacida de la milión de cesos que para establecería, destina el undacor este este este el Articolarido de la Santistima Concepción y que se entera en este acro El patrimonic de la Fundación acrecera con todos los bienes que la institución andurara el datique en lutilida y con los finitos civiles o naturales que ellos producción dos actividos naciones inerencias llegados y aubvenciones que obienga de personas hartirares o publicas hacionatas o extracionas de derecho público o privado de las fillumo palicades o de los arganismos fiscales, sentifiscales o de la administración autónoma pudiendo la Fundación aceptar inda ciase de donaciones, incluso aquellas que lengan causa chercisar codrá aceptar inda ciase delebrar contratos sujetos a concición siempre que se ancuentran dentre de las disposiciones estatutarias.

ARTÍCULO SEXTO: La Fundación podrá acquier, conservar y enejerar bienes, le toda ciase a cuarquier tituro.

ARTICULO SEPTIMO La Fundación en feriena fines de lucro no obstante el se produjeren expedentes destenederán a la fostitución y se destinación a sus fines.

TITULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACION

ARTÍCULO OCTAVO: La Fundación será quiquas con un Orrectorio compuesto de tres miembros y tendrá la plenitud de las facultades de apministración y de dicobación de los prenes de la Fundación islando presidido por el Arzobispo de la Santisima Concepción Los Directores serán designados por el Propuso de la Arquidicosais de la Santisima Concepción Chile:) puraran 3 anos en que cargos, contauns ricopa la fetha de decreto

de nombranilento. En este mismo decreto se decers especificar outenes deser corgos de l'ideoresidente secretario (espren)

ARTÍCULO NOVENO. Los prectores desprant en sus cartos per entranscurso del periodo de nombramiento, por revocación de su mandato, con remoción fallectrivento renuncia ausencia injustificada por más de 3 mesos o por priposiciosed fisica o mora para el desembeño del cargo. Serán constitutivas de esta imposiciosed motivir en negación del magisteno de la iglesia, comisión de perdos civiles incensios. También será cabas, de deseción en el cargo dade en nacivanda accionamica o perecual o perdo, la libre administración de sus propios bienes y caer en enfermada uncompaníale con accargo de directo. En caso de fallormiento renunha remoción o basación en el cargo de un director, el Albobiscu de la Arquididesia de la Santisima Concepción nombrara un reemplazante que outrara por lei reste del periodo que servia el reedipiazado y desombefíará las funciones que se le asignen y con todas las cóligaciones y atilibuciones que este en a

ARTICULO DECIMO. El directione ses prara ordinariamente, ina vez cada tres meses y extraordinariamente con inclativa del Presidentu o cara les cue lo gidan la formanca 2 de sus miemeros. Las il faciones la retituto, so haran por cara centificada crigica a los torricos registrados por los directores en la Princiación y ras que sean extraordinarias debaran indicar el objeto do la misma, umos pue nodra ser materia de la reunión. En todas eñas, debe indicarse naturaleza de la reunión lota, hora il liquar en que se celebrara. El quorum para sesionar será de por miembres la lo menos debiendo uno de existinario en acceptado en recepies por le y los acuerdos se accidiaran con mayona de volos debiendo el Ricardonio. Il nominos empates que se produzcan. En el Riegiamento que se rigide se establicidad el xindicación.

ARTICULO UNDECIMO. La las deliperaciones y acuerdos del Circolono se dejara constancia en el titino especial de actas que será timisco controlos os preciores que huberan concumbo a la sesión. El director que quelema salvar se responsacionad por algun acto o acuerdo poprá delar constancia de silocción en el acta respecto. A

ARTÍCULO DUODECIMO. El cargo de director se sano a ad-honoreren

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. El presidente de directario la sera de la Fundación. Po representará legalmente, ludicial y extrajudicialmente y tendrá las demas arebuciones que estos estalutos señalen.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. El Directorio tiene a su pargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Son atribuciones y deperes del directorio di Dirigin la Pundación y velar perque se cumbiam las finalidades perseguidas por alla 8). Administrar los bienes sociales e inventi sus redursos. El Dirganitar la estructuro administrativa de la Fundación y designar a los encargados y responsables de las distintas areas delegandotes parte de sos facultades de coministration degun see el taso. Di Delegar el todo o parde de sus attribuciones en el Presidente del Directorio de nuncionario de la Fundación o en terceros debiendo contar en loco caso con el todo portonir de la los funcionarios de la Fundación o en terceros debiendo contar en loco caso con el todo portonir de la los memos tres miembros del Directorio de nuescricció uno de los cualdo debe ser el del Presidente. El Recaldar y acidar los regiomentos que obra cualdo debe ser el del Presidente. El Recaldar y acidar los regiomentos que obra cualdo seunas para el mojor fundicinamiento de lo Rundación. El Resolver sobre todos acuellos asuntos que se uno capanidad para la buena majoria, se la Fundación.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. Como administrado de los pienes accrates de la Sundación el Directorio gozara de las mas ambivas atribuciones, entendiácicose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento do los fines de lo astitución. Sin que la enumeración que viene sea i mitativa el Directorio podra compartivender y donar pienes rarbes pienes muebles y valores inmodificials dar y tomarios en arrendamiento constituir otorgas diceptar y perpone, il todecas, prondas garantias y prohibiciones otorgar cancelaciones y recibios. Percipir celebrar contretos percipas las concursos conscituir atorgas diceptar y perpone, il todecas, prondas garantias y prohibiciones otorgar cancelaciones y recibias acris il celebrar contretos percipas las concursos. Percipir celebrar contretos percipiras de cacadas percipiradas en recipiras acristas acristas percipiras de cacadas de cacadas de cacadas de cacadas de cacadas procedar promogar y protestur euras que da runa revandas a cagares procedar en poderes transigar acectar toda ciase de legados, herendas y donaciones pelectar contratos de mutuos con Bendos y particulares de asesoría protectoral y de construction.

y contratos de trabajo comistar segunas logar ray or mad, aprocar las equicadores de las sinestros y cerciair e valo de las porcas peregar parte de sus atropologías, gestión económica de la Forndación o de su organización administrativa literna en uno o más Directores o Consejaros de la tratitudican en funcionados o en terceros, estipular en cada contrato que berebre, creció quazr y conum anas que luggie con electra anulas resondos reactives revocar y tempinar dichos contratos bando funciona quadros con fines vigentes por resolución desanucid o qualquiera cira finima políticara dicadros con fines sociales lorespondos y tirman registros de importacion y exportación de constitución y fundación de Corporaciones o hundociones sin tires de cubro o asociarse e las via existentes, y en general elecutar social aqualidas acida que trendar a la buena administración de la Fondación.

ARTIQUEO DECIMOSEXTO. Activados por el Europerto cualquiera de los actos o contratos retationados con las facultades rectatadas en el aníquio departocento precedente lo lievara a efecto el Presidente o quedo lo aubraque porquistamente con el fescrero u otro Director que nubrere designado por o Cirectorio. Na sera necesano que lios tenceros que contraten con la Fundación con actaminas de acuerdo.

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO (IL presidente del Overtorio de la fundación re corresponde escepalmente. Al representar violatif y extrejució accente a la Fundación de Convusar y preción de sedicione del Directiono en perción de se remounes que corresponden al violevies idente la Secretar y la Tespicación si obtato mismores que designe e Directione. O Organizar de l'aciatos col Directione y operando en puen general de actividades anuales estando facultado para ediablectric i ordinades en su ejecución. El Solicitar informes sobre qualquier punto que estima de interes para expuen desarrollo de la Fundación Pj. Presentar ar directione el presiduiesto actival de la Fundación. Fil Presentar ar directione el presiduiesto activalmento de los Estandos general de las operaciones. Or Velen activo fiel puntolimiento de los Estandos. Reglamentos y Aquerdos del Directiono inviscimpara as conventas de trabajo que estima conventación origina de au cargo y aquella en que bace representado a Fundación. ARTÍCULO DECIMOCTAVO. El vicepresidente sur logará el Presidente origidades. Tendro conservar mondo, ino pudición transformación el desemblem sus fundacións. Tendro

, **.** .

además, como función preferente, la de polaborar con el Presidente en todas los rereas que éste deba realizar

4 8 4 E

ARTICULO DECIMONOVENO: El Secretário tendra a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio el despacho de las utaciones a reuciones el otorgamiento de copias de las actas o firmar conjuntari ente con ol Fresidente. En cuso de ausencio o impedimento temporar será reampladado por el Circulor que designo a Director o ARTICULO VIGESIMO: El Tespirero debera de las la comisióndad de la Findación mantecer al día sus inventancios preparar los palances y abulidas quentas comentes pancianas y de ahorro o nombre de la Insulación, contra las quales podra guar el Presidente y el Tespirero o las personas que designe di Circultor de daso de ausencia o impedimento temporal del Tespirero será suculdo per el nitempora del Oficiologico que este ultimo designe.

DITULO CUARTO

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACION

ARTÍQUEO VIGESIMO PRIMERO: La discusión de la Fundación el ambientación rectificación de actaración de sus Estantos decera ser ciongado con control Artodisco en ejercicio de la Arquicidoesia da la Santisima Gunteporon. Secretada la disclución de la Fundación aus trenes pasaran e la igresia Católica. Artobiopado de la Santisma Concepción.

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO. Se designan directores para el proper electros a las siguientes parsonas

Presidente Monsefor Antonio Moreno Casaminario Ampoisso de la Santisma Concepción

Mitepresidente y Seutratano, Monsefor Felioe Sacarroza Rooriguez, Obraco Kluk i priovira. Santisima Concepción

Texarela Mansefor Tamustev supveto Marger 2. Disepa Agri et 19. a Santsymu. Janachasi ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO, per ou que lucer la modul BABRIELA de CUTIERREZ HOUTVANTA, para solicitar de mecapaciones provincio caciones de submacospiciones que sean recessaras ante en organismos que con el modos de comercia de modo se morga poder para efectuar transier ante el Convicto de lo puestos internos tales como inclación de actividades rébiendos de lo procesión youand internas de facturas poteras libros antes

CONFORME: Concepción, doto de junto del año dos mil una.-

A secretaria de la constantina della constantina

MINI VIVERE CHRISTYS

DECRETO 002/2011

ASUME PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO "FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENNIO" DE CONCEPCIÓN

VISTOS:

- 1. Que por disposición de Su Santidad Benedicto XVI, he sido designado para ocupar el cargo de Arzobispo de la Arquidiócesis de la Santísima Concepción y que con esta fecha, de acuerdo a las disposiciones litúrgicas y ceremoniales, he tomado posesión canónica del cargo.
- 2. Lo establecido en el título tercero, artículo octavo y noveno de la Fundación Social Novo Millennio de Concepción.

DECRETO:

Asume, a contar de esta fecha, como Presidente del Directorio y Representante legal de la Fundación Social Novo Millennio de Concepción, S.E.R. Mons. Fernando Chomalí Garib, Arzobispo de la Santísima Concepción.

Por lo anterior, el directorio queda conformado de la siguiente manera:

- Monseñor Fernando Chomalí Garlib, Presidente
- Presbitero Juan Carlos Marín Jara, Vicepresidente y Tesorero
- Señora Gabriela Gutiérrez Holtmann, Secretaria

Dado en el Arzobispado de la Ssma. Concepción, el 28 de mayo de 2011.

Archivese, comuniquese y publiquese en la Revista "Nuestra Iglesia".

Valđerrama Bastidas

Secretario Canciller

Fernando Chomalí Garib

Arzobispo de la Ssma. Concepción



ARZOBISPADO DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN

DECRETO 194/2013

NÓMBRASE DIRECTORIO FUNDACIÓN NOVO MILLENNIO

CONSIDERANDO:

- 1. Habiéndose cumplido el tiempo por el cual fue nombrado el Directorio de la Fundación Novo Millennio;
- 2. Los Estatutos de la Fundación Novo Millennio, que fue erigida canónicamente por Decreto Nº431/2001, de fecha 10 de Junio de 2001, de la Autoridad Eclesiástica del Arzobispado de Concepción.
- 3. Teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad a la Fundación Novo Millennio.

DECRETO:

NÓMBRASE, Directorio de la "Fundación Novo Millennio" de Concepción, por el período de tres años, a las siguientes personas:

- Presidente: Rvdo. Pbro. José Teodoro Cartes Gómez, RUN. 5.181.554-8
- Vice-Presidente y Tesorero: Sr. Álvaro Antonio Sotomayor Garretón, RUN. 6.582.192-3
- Secretaria: Sra. María Angélica Casanova Galaz, RUN. 5.286.980-0

Dado en el Arzobispado de la Santisima Concepción, el 20 de mayo de 2013

alderrama Bastidas

etario Canciller

Dese copia, archívese y publiquese.

ARZOBISE Fernando Chomali Garib Arzobispo de la Ssma. Concepción

Secretario Canciller

A la Fundación Novo Millennio CONCEPCIÓN

c.c. Vicaría de Pastoral Social Boletín Ntra. Iglesia Archivo